



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**LA FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA Y SU INCIDENCIA
EN LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LAS
EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE
INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS EN LIMA 2020**

**PRESENTADA POR
FRANCO ISMAEL CUBA ATOCHE
CIELO MELANY YANCE MOLINA**

**ASESORA
ARLENE PRADO AYALA**

**TESIS
PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

LIMA – PERÚ

2022



CC BY-NC

Reconocimiento – No comercial

El autor permite transformar (traducir, adaptar o compilar) a partir de esta obra con fines no comerciales, y aunque en las nuevas creaciones deban reconocerse la autoría y no puedan ser utilizadas de manera comercial, no tienen que estar bajo una licencia con los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**LA FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA Y SU INCIDENCIA EN LAS
CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS DE
TRANSPORTE TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS
EN LIMA 2020**

PRESENTADO POR:

**CUBA ATOCHE FRANCO ISMAEL
YANCE MOLINA CIELO MELANY**

**ASESOR:
MAG. ARLENE PRADO AYALA**

TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
TRIBUTACIÓN**

LIMA, PERÚ

2022



**LA FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA Y SU INCIDENCIA EN LAS
CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS DE
TRANSPORTE TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS
EN LIMA 2020**

ASESORA Y MIEMBROS DEL JURADO

ASESORA:

Mag. ARLENE PRADO AYALA

MIEMBROS DEL JURADO:

PRESIDENTE:

Dr. JUAN AMADEO ALVA GÓMEZ

SECRETARIO:

Dra. MARÍA EUGENIA VÁSQUEZ GIL

MIEMBRO DE JURADO:

Dr. SABINO TALLA RAMOS





Dedicatoria

Este presente está dedicado en especial a nuestros padres por su infinito amor, por su apoyo constante para lograr nuestras metas, por sus consejos y motivación en el transcurso de cada año de nuestra vida académica.



Agradecimiento

A nuestros profesores por su tiempo, apoyo y dedicación en cada etapa de nuestra vida académica y en particular a nuestros asesores por compartir su experiencia y sabiduría, incentivándonos a concluir la tesis.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Título	ii
Asesor y Miembros del Jurado	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
ÍNDICE DE CONTENIDO	vi
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE FIGURAS	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	xiii
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
1.1. Descripción de la situación problemática	15
1.2. Delimitación de la investigación	18
1.2.1. Delimitación espacial	18
1.2.2. Delimitación temporal	18
1.2.3. Delimitación social	18
1.2.4. Delimitación conceptual	18
1.3. Formulación del problema	19
1.3.1. Problema principal	19
1.3.2. Problemas secundarios	19
1.4. Objetivos de la investigación	19
1.4.1. Objetivo principal	19
1.4.2. Objetivos secundarios	19
1.5. Justificación de la investigación	20
1.5.1. Importancia	20
1.5.2. Viabilidad de la investigación	21
1.6. Limitaciones del estudio	21
II. MARCO TEÓRICO	22
2.1. Antecedentes de la investigación	22
2.1.1. A nivel nacional	22
2.1.2. A nivel internacional	23
2.2. Bases teóricas	25

2.2.1 Marco Histórico	25
2.2.2. Fiscalización electrónica	29
2.2.3. Contingencias tributarias	41
2.3. Definiciones conceptuales.....	50
III. HIPÓTESIS Y VARIABLES	53
3.1. Hipótesis principal	53
3.2. Hipótesis secundarios	53
3.3. Operacionalización de variables	53
IV. METODOLOGÍA	55
4.1. Diseño metodológico.....	55
4.1.1. Tipo de investigación	55
4.1.2. Estrategias o procedimientos de contrastación de hipótesis	56
4.2. Población y muestra.....	57
4.2.1. Población	57
4.2.2. Muestra.....	58
4.3. Técnicas de recolección de datos	60
4.3.1 Descripción de los instrumentos	60
4.3.2 Procedimiento de comprobación de validez y confiabilidad de los instrumentos	61
4.4. Técnicas para el procesamiento de la información	62
4.5. Aspectos éticos.....	63
V. RESULTADOS.....	64
5.1 Presentación	64
5.2 Interpretación de resultados.....	64
5.2.1 Variable Independiente (X): Fiscalización Electrónica	64
5.2.2 Variable Dependiente (Y): Contingencias tributarias	71
5.3 Contrastación de hipótesis.....	78
5.3.1 Hipótesis Principaal	79
5.3.2 Hipótesis Secundaria (a).....	81
5.3.3 Hipótesis Secundaria (b).....	83
5.3.4 Hipótesis Secundaria (c).....	84
VI. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	87
6.1. Discusión.....	87
6.2. Conclusiones.....	89

6.3. Recomendaciones.....	90
FUENTES DE INFORMACIÓN	92
ANEXOS	98
Anexo 1. Matriz de Consistencia.....	99
Anexo 2. Resolución de Alfa de Cronbach.....	100
Anexo 3. Instrumento de recolección de datos	101
Anexo 4. Tabla de la distribución Chi – cuadrado.....	106
Anexo 5. Ficha de Validación.....	107



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. <i>Operacionalización de variables</i>	53
Tabla 2. <i>Cuadro de Distribución de la población</i>	58
Tabla 3. <i>Cuadro de distribución de muestra</i>	60
Tabla 4. <i>Tabla de Validez</i>	61
Tabla 5. <i>Tabla de Valores Observados</i>	79
Tabla 6. <i>Tabla de Valores Esperados</i>	79
Tabla 7. <i>Prueba Chi Cuadrado – Hipótesis Principal</i>	80
Tabla 8. <i>Prueba Chi Cuadrado – Hipótesis (a)</i>	82
Tabla 9. <i>Prueba Chi Cuadrado – Hipótesis (b)</i>	83
Tabla 10. <i>Prueba Chi Cuadrado – Hipótesis (c)</i>	85



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Medios de transporte Lima 2018.....	15
Figura 2. Fiscalización electrónica	65
Figura 3. Notificación al contribuyente	66
Figura 4. Resolución de determinación.....	67
Figura 5. Beneficio económico directo.....	68
Figura 6. Existencia de incertidumbre jurídica	69
Figura 7. Criterios para la aplicación de sanciones	70
Figura 8. Sanciones administrativas con penas pecuniarias	71
Figura 9. Contingencias tributarias.....	72
Figura 10. Legislación tributaria	73
Figura 11. Incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias.....	74
Figura 12. Producto o servicio	75
Figura 13. Demanda (usuario)	76
Figura 14. Educación tributaria	77
Figura 15. Cumplimiento tributario	78
Figura 16. Distribución Chi Cuadrado que muestra la decisión de la PH	80
Figura 17. Distribución Chi Cuadrado que muestra la decisión de la PHA	82
Figura 18. Distribución Chi Cuadrado que muestra la decisión de la PHB.....	83
Figura 19. Distribución Chi Cuadrado que muestra la decisión de la PHC.....	85

RESUMEN

La finalidad del trabajo realizado, “La fiscalización electrónica y su incidencia en las contingencias tributarias en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros de Lima, 2020”, fue analizar de qué manera la fiscalización electrónica influye en la subsanación de las contingencias tributarias que han originado los contribuyentes por una inadecuada aplicación de la normativa tributaria en la contabilidad.

La investigación se define como el tipo de estudio aplicada, basándose a que los alcances de dicha investigación son prácticos, aplicativos y se sustenta con normas, estudios y técnicas de recojo de información. La población estuvo conformada por 446 personas que laboran en el sector, y de ello se extrajo una muestra de 42 profesionales del área de administración, contabilidad y gerencia, todas relacionadas a las empresas de transportes terrestre interprovincial de pasajeros en Lima.

Los resultados adquiridos de la investigación definieron que la fiscalización electrónica ha tenido una gran influencia para mejorar el trabajo contable y administrativo de las empresas del sector, y esto se visualiza al analizar los resultados que indican que algunos contribuyentes han mejorado la cultura tributaria luego de que SUNAT ha implementado nuevas formas de procesos para optimizar el cruce de información sobre lo que una empresa percibe con lo que declara, con el fin de mejorar la recaudación tributaria del estado. Sin embargo, no todos los contribuyentes del sector le brindan tanta importancia a la forma de como tributar ante el fisco correctamente sin evadir la deuda tributaria.

Para restablecer la situación de forma positiva se realizaron recomendaciones, según las problemáticas expuestas en el trabajo y la información reunida por medio de las encuestas realizadas.

Palabras claves: Fiscalización, contingencia tributaria, transporte terrestre,

ABSTRACT

The purpose of the study "Electronic auditing and its impact on tax contingencies in interprovincial land passenger transportation companies in Lima, 2020" was to analyze how electronic auditing influences the correction of tax contingencies caused by taxpayers due to an inadequate application of tax regulations in their accounting.

The research is defined as an applied type of study, based on the fact that the scope of this research is practical, applicable and supported by norms, studies and information gathering techniques. The population consisted of 446 people working in the sector, and from this a sample of 42 professionals in the area of administration and accounting was extracted, all related to interprovincial land passenger transportation companies in Lima.

The results acquired from the research defined that electronic auditing has had a great influence to improve the accounting and administrative work of the companies in the sector, and this is visualized when analyzing the results that indicate that some taxpayers have improved the tax culture after SUNAT has implemented new forms of processes to optimize the crossing of information on what a company perceives with what it declares, in order to improve the tax collection of the state. However, not all taxpayers in the sector give so much importance to how to pay taxes correctly without evading the tax debt.

In order to reestablish the situation in a positive way, recommendations were made, according to the problems exposed in the work and the information gathered through the surveys carried out.

Key words: Tax audit, tax contingency, land transportation,

INTRODUCCIÓN

Frente al crecimiento de la demanda en el sector de transporte terrestre interprovincial de pasajeros, por la facilidad que brinda a las personas a fin de trasladarse dentro de las regiones y provincias del Perú, y las nuevas acciones que implementa la administración tributaria para enfrentar la evasión tributaria. Los contribuyentes de este sector, tienen que aprender a adaptarse a los nuevos cambios, mejorar la contabilidad y la aplicación de las normas tributarias.

La realización del estudio es motivada para analizar la relación de la fiscalización electrónica con las contingencias tributarias en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima, en que algunas personas que laboran en este sector, suelen tener incertidumbre jurídica y poco conocimiento de la cultura tributaria. La fiscalización electrónica busca identificar y subsanar reparos tributarios producidos por una inadecuada declaración de impuestos generados por los ingresos que perciben, así como también los impuestos originados por las obligaciones tributarias y laborales que tienen por sus trabajadores. Asimismo, la Administración Tributaria va realizando modificaciones en la normativa tributaria para una mejor interpretación y aplicación que beneficie tanto al contribuyente como al fisco, motivo por el cual se toma en consideración que la fiscalización electrónica impacta en dichas empresas, con el fin de minimizar las contingencias tributarias en el sector de transporte terrestre interprovincial de pasajeros.

Para poder llevar a cabo la investigación, se ha iniciado un análisis de la percepción que tiene las empresas para tributar y de la normativa que emplea el fisco. De este modo, se elaborarán encuestas a contadores, personal de administración y gerentes de las empresas, a través del cuestionario, a fin de validar la incidencia de la fiscalización electrónica en las contingencias tributarias. Por esta razón, según una perspectiva metodológica se realiza el trabajo de investigación en 6 capítulos:

En el **Capítulo I:** Abarca desde el planteamiento del problema, el cual se realiza por la técnica de investigación científica, la explicación de la problemática, determinación de la

investigación, elaboración del problema, objetivos de la investigación, justificación y se indica la viabilidad e importancia del estudio, finalizando con las limitaciones.

En relación, al **Capítulo II**: Contiene desde Marco Teórico, donde se da a conocer los antecedentes nacionales e internacionales previos a la investigación y se define el marco histórico, legal, bases teóricas en base las variables de la fiscalización electrónica y contingencias tributarias.

Referente al **Capítulo III**: Comprende la información sobre las hipótesis y las variables, que serán estudiadas posteriormente. Asimismo, se contará con la elaboración de la tabla de la operacionalización de las variables.

En cuanto, el **Capítulo IV**: Comprende desde la metodología hasta los aspectos éticos, teniendo en cuenta que para el trabajo se usa el tipo de investigación aplicada, la estrategia para la contrastación de hipótesis, la técnica de recolección de datos mediante un cuestionario que se aplica a una muestra de 42 profesionales (contadores, administradores y gerentes) que laboran en el sector de transporte terrestre interprovincial de pasajeros.

Por otro parte, el **Capítulo V**: Contiene desde los resultados, que se obtiene por el desarrollo de la investigación, la misma que posteriormente es tabulada estadísticamente por cada una de las preguntas e interpretadas con la información gráfica que brinda una visión más objetiva, finalizando con la información sobre la contrastación de las hipótesis, en el cual se utiliza la distribución de Chi cuadrada, según los datos recolectados y ordenados de forma categóricas.

Por último, en el **Capítulo VI**: Incluye desde Discusiones, Conclusiones y Recomendaciones, que se determina en primer lugar como resultado del trabajo de investigación, y para concluir se mencionará las recomendaciones para mejorar la problemática planteada en este estudio.

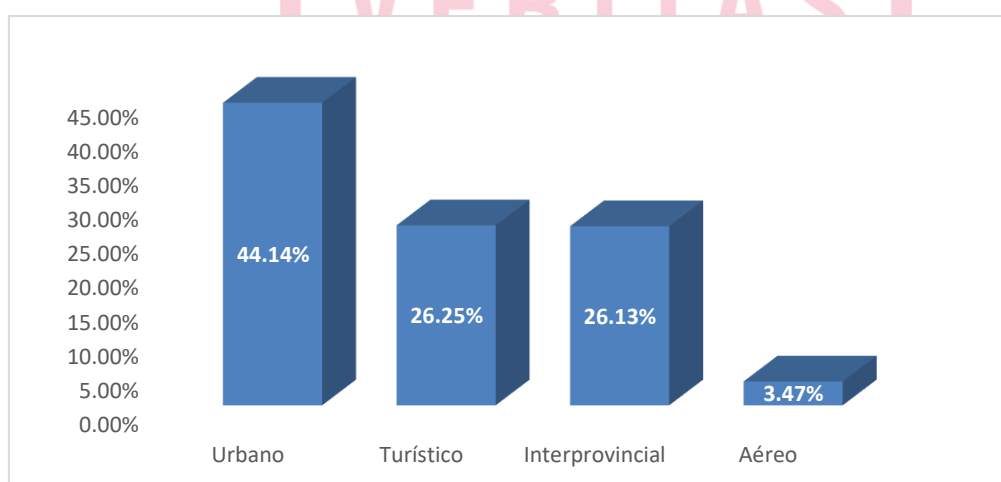
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la situación problemática

El sector de transporte terrestre interprovincial de pasajeros del Perú, representa uno de los servicios de mayor demanda para la población, puesto que muchos de los pasajeros se les hace más accesible viajar para las distintas provincias del país de esta forma. Esto puede observarse en el hecho que, en Lima, durante el año 2018, el número de empresas que prestaban este tipo de servicio era de 203 empresas, es decir, un 26.13% del total de medios transporte del departamento (ver Figura 1).

Figura 1.

Medios de transporte Lima 2018



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2018).

En tal sentido, este tipo de empresas se caracterizan por trabajar en medio de la informalidad y, como resultado, genera altos índices de evasión tributaria en este sector, promoviendo un impacto determinante que influye de manera negativa en la recaudación de impuestos de la Nación. Por tanto, esta problemática en el sector, se motiva a ciertos aspectos determinantes como el costo de ser una empresa legal, el grado de cultura tributaria, el nivel de presión tributaria y las formalidades que la mayoría de las veces

exceden de lo regular, con procedimientos excesivos y complicados para este tipo de organizaciones.

Por consiguiente, entre estos procedimientos para este sector de servicio, se utilizan las fiscalizaciones como una de las facultades que posee la Administración Tributaria con la finalidad de verificar el cumplimiento oportuno de los deberes y obligaciones de los contribuyentes en cada uno de los tributos a los que están sujetos. De tal modo, estos procesos implican tareas de verificación que, a medida que pasan los años, se han vuelto más automatizadas, tal es el caso de las fiscalizaciones electrónicas, cuya naturaleza radica en la revisión de rubros específicos a través de medios electrónicos, desde la notificación al contribuyente hasta la conclusión. Principalmente, nacen mediante antecedentes previos a la emisión de facturas electrónicas, las cuales reposan en la base de datos de la administración tributaria del país.

Por tanto, el uso de documentos tributarios digitales, como las facturas electrónicas, libros electrónicos y otros “ha sido un gran aporte para Latinoamérica al proceso global de transparencia tributaria, además de un instrumento con enorme potencial para el combate a la evasión y para fomentar el cumplimiento voluntario” **Barreix, - Zambrano**, (2018), p. 40. Por tal motivo, se demandan fiscalizaciones electrónicas, con el propósito de determinar el cumplimiento o no de las normativas vigentes de un determinado país.

Al mismo tiempo, este tipo de fiscalizaciones generan ciertos riesgos en los contribuyentes, como lo pueden ser las contingencias tributarias, caracterizándose por ser situaciones existentes, que en un futuro podrían ocurrir o no, por la aplicación inadecuada de las normativas tributarias, conllevando a supervisiones electrónicas que pueden derivar en multas que afectarán significativamente la situación financiera de las personas y empresas. Este tipo de contingencias son motivadas mayormente por desconocimiento de leyes tributarias, dado que se aplican criterios propios y estos son rechazados por la Administración Tributaria **Villasmil**, (2017).

En el caso del Perú, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) es el organismo encargado de la gerencia, recaudación y fiscalización

de los tributos internos del Gobierno Nacional, además de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP), y otros cuya recaudación que se le encargue de acuerdo a ley. Por tanto, requiere de la fiscalización electrónica para determinar los tributos de cargo de los contribuyentes y responsables, por todos los períodos respecto de los cuales no haya prescrito la acción de presentar la obligación tributaria.

En este mismo orden de ideas, la SUNAT fundamentalmente emplea la fiscalización parcial electrónica, reconocida en el artículo 62-B del Código Tributario (D.S. N° 133-2013-EF), ejecutándose desde las oficinas de este organismo y no requiere la visita al contribuyente, debido a que inicia con una liquidación preliminar del tributo a regularizar y finaliza en 30 días hábiles contados desde su inicio **Meza**, (2021). De tal modo que éstas revisiones parciales evalúan uno o algunos elementos de la obligación tributaria y su tiempo de duración son más cortos, dependiendo de su complejidad y el grado de evasión fiscal.

Cabe destacar que las empresas del sector de transporte terrestre interprovincial de pasajeros del departamento de Lima, están compuestas por 203 organizaciones aproximadamente, dedicadas a la prestación de servicio de traslados de personas a otras provincias saliendo desde Lima, ofreciendo precios módicos y competitivos en relación a otras empresas del ramo que puedan representar grandes rivales en esta actividad.

En tal sentido, estas empresas en los periodos 2020 mediante las fiscalizaciones electrónicas han presentado contingencias tributarias, mediante evasiones tributarias al no declarar los ingresos realmente percibidos en la actividad de servicio que prestan, lo mismo que por la omisión de incluir a sus trabajadores dentro de los beneficios de planilla, no llevar sus registros contables de forma adecuada y la falta de veracidad en los comprobantes y facturas digitales de sus proveedores.

En consecuencia, de continuar esta situación, este tipo de organizaciones pueden enfrentarse a grandes contingencias tributarias relacionadas a infracciones o multas por no cumplir pertinentemente con los deberes y obligaciones fijados por la SUNAT, pudiendo afectar su situación financiera, su reputación como organizaciones al servicio del cliente,

hasta llegar al punto de una deuda coactiva por el incumplimiento inoportuno de los compromisos de pagos de los tributos.

Por ello el presente trabajo de investigación busca ayudar a los profesionales a gestionar correctamente la información y prevenir cualquier contingencia tributaria que puede surgir en una fiscalización, con las siguientes posibles soluciones: la primera es la capacitación constante sobre las normas tributarias y su correcta aplicación, ya que una vez capacitada los profesionales que laboran en las empresas cometerán menos contingencias tributarias, por consiguiente el contribuyente tendrá ciertos beneficios no solo en cuestión de tiempo, sino también la Administración tributaria podrá brindar plazos y opciones para que puedan cumplir oportunamente con las declaraciones y pagos de los tributos.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación espacial

La investigación se realizó en las empresas del sector de transporte terrestre interprovincial de pasajeros del departamento de Lima, Perú.

1.2.2. Delimitación temporal

El periodo en el cual se llevó a cabo el estudio comprenderá el año 2020.

1.2.3. Delimitación social

Para la realización de la investigación, se trabajó con el equipo humano; quienes son directivos y empleados de las empresas del sector de transporte terrestre interprovincial de pasajeros del departamento de Lima, Perú.

1.2.4. Delimitación conceptual

Los temas de la investigación son la fiscalización electrónica y sus indicadores: procedimientos de fiscalización, grado de incumplimiento de obligaciones tributarias y sanciones tributarias, que hará referencia a la importancia que la Administración Tributaria considera para la revisión y control de elementos para la determinación de la obligación tributaria. De igual manera, las contingencias tributarias con sus indicadores: recaudación

tributaria, mercado formal y cultura tributaria, el cual se relaciona con las incoherencias emitidas en las declaraciones de los tributos que se emplea.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema principal

¿En qué medida la fiscalización electrónica incide en las contingencias tributarias en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima?

1.3.2. Problemas secundarios

- a) ¿De qué manera los procedimientos de fiscalización electrónica que influyen en la optimización de la recaudación tributaria en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima?
- b) ¿Cuál es el grado de incumplimiento de obligaciones tributarias que se evidencia en el mercado formal en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima?
- c) ¿Cómo las sanciones tributarias impactan en la cultura tributaria en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo principal

Analizar la fiscalización electrónica y su incidencia en las contingencias tributarias en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima.

1.4.2. Objetivos secundarios

- a) Establecer los procedimientos de fiscalización electrónica que influyen en la optimización de la recaudación tributaria en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima.
- b) Determinar el grado de incumplimiento de obligaciones tributarias que se evidencian en el mercado formal en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima.

- c) Determinar las sanciones tributarias que impactan en la cultura tributaria en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima.

1.5. Justificación de la investigación

La investigación se orientará en la relación entre la fiscalización electrónica y las contingencias tributarias de las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en el departamento de Lima, periodo 2020. Por consiguiente, en el aspecto social, debido a que la investigación impulsará la utilización óptima de las fiscalizaciones electrónicas a través de la plataforma de la SUNAT, generará un impacto en el entorno próximo de las entidades, que se verá favorecido significativamente en el control de las contingencias tributarias a fin de minimizar la evasión tributaria y el desconocimiento de las normativas tributarias del Perú.

Igualmente, en el aspecto práctico, la investigación tendrá como finalidad efectuar contribuciones que permitan implementar mejoras en las fiscalizaciones electrónicas para prevenir contingencias tributarias. En relación al aspecto teórico, se espera que los hallazgos derivados a partir de los resultados del presente trabajo puedan aumentar la comprensión de los temas antes expuestos y constituir de este modo parte del conjunto teórico, que pueda ser considerado por otros investigadores, para el desarrollo de trabajos posteriores, considerando que el mismo constituye un área de investigación aún en expansión.

Así mismo, desde el punto de vista metodológico, se estima que las herramientas, técnicas e instrumentos que se utilicen en el presente trabajo constituyan para otros investigadores un marco metodológico de referencia, fijando de este modo, una fuente de consulta, para el desarrollo de trabajos de investigación en la materia para el futuro.

1.5.1. Importancia

El progreso de la investigación permitirá mejorar el entendimiento de la fiscalización electrónica, en cuanto a sus procedimientos y sanciones que puedan minimizar significativamente las contingencias tributarias de las empresas del sector de transporte

terrestre interprovincial del departamento de Lima, Perú. De igual modo, también contribuirá a identificar los riesgos tributarios, reparos tributarios y litigios tributarios asociados a las contingencias tributarias que podrían enfrentar las empresas al implementar inadecuadamente las normas tributarias.

Por tal razón, se podrán identificar los elementos que inciden en la recaudación tributaria de este tipo de contribuyentes al momento de una fiscalización electrónica, además, determinar el grado de incumplimiento tributario en este mercado formal y verificar las sanciones tributarias por la falta de cultura tributaria de las empresas de este sector de servicio, no obstante, también será aplicable a otros tipos de organizaciones que realicen esta práctica, la cual no es la correcta.

1.5.2. Viabilidad de la investigación

La viabilidad establece el grado de compromiso y disposición de los participantes con el alcance de los objetivos de la investigación. De tal manera, existe la disponibilidad de recursos humanos, financieros y materiales para la trascendencia del estudio de la fiscalización electrónica y su incidencia en las contingencias tributarias de las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros. Asimismo, como el acceso a la información y otros recursos necesarios para desarrollar el estudio en relación con el tema de investigación, siendo favorable su ejecución a mediano plazo.

1.6. Limitaciones del estudio

Las limitaciones de la investigación representan los inconvenientes que pueden presentarse en el desarrollo de la investigación, desde sus inicios hasta la futura culminación. De tal modo, una de las limitantes fue la disponibilidad de obtención de información necesaria por parte de los encuestados para la observación e interpretación de resultados, diseño de conclusiones y recomendaciones, que pudieran demorarse un poco más de lo planificado.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. A nivel nacional

Aphan, (2019) de la Universidad Nacional de Piura presentó la investigación titulada “Desarrollo de planeamiento tributario que permita prevenir las contingencias tributarias en la Clínica Santa María EIRL”. Tuvo como propósito determinar de qué manera el planeamiento tributario sirve como instrumento para prevenir posibles contingencias tributarias en la empresa Clínica Santa María Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. La investigación fue de diseño transversal. La población y muestra estuvo conformada por 3 trabajadores de la empresa antes mencionada. La técnica de recolección de datos fue la encuesta, mientras que el instrumento de recolección de datos fue el cuestionario.

En tal sentido, en las conclusiones, el autor determinó que la empresa presenta deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones tanto formales como sustanciales. Por ejemplo, la presentación de declaraciones después del día de vencimiento, presentadas de forma incompleta y no acordes con la realidad. También se han omitido ingresos por la prestación de servicios con posterioridad a la presentación de la declaración jurada mensual. Y se han dado usos indebidos del crédito fiscal y la omisión de ingresos.

Huaraca, (2019) de la Universidad Católica Los Ángeles Chimbote presentó la investigación titulada “La fiscalización electrónica y su efecto en la recaudación tributaria de rentas de cuarta categoría en el distrito de Ayacucho, 2016”. Tuvo como propósito analizar los métodos utilizados en la ejecución de la fiscalización electrónica tributaria en las rentas de cuarta categoría para optimizar un control eficiente en el distrito de Ayacucho. El tipo de investigación fue cuantitativa. La población y muestra estuvo definida por 30 trabajadores administrativos. La técnica de recolección de datos fue la encuesta, mientras que el instrumento de recolección de datos fue el cuestionario.

De tal modo, en las conclusiones, el autor señala que el planeamiento de los métodos a utilizar en la fiscalización electrónica tributaria permite optimizar una buena recaudación tributaria en el distrito de Ayacucho, ayudando al estado peruano a que no se evadan impuestos y a la promoción de construcción de obras públicas. Asimismo, los aspectos técnicos y el grado de eficacia de los métodos utilizados se realizan en las rentas de cuarta categoría.

Rodríguez, (2016) de la Universidad Católica Los Ángeles Chimbote presentó la tesis titulada “Caracterización de las contingencias tributarias en la restitución de beneficios tributarios (DRAWBACK) de las empresas industriales: Caso Industrias Integradas S.A.C. Trujillo, 2016”. Tuvo como propósito escribir la problemática para sustentar y respaldar los expedientes de solicitud de restitución de derechos arancelarios en las empresas industriales y exportadoras del Perú 2016. La investigación fue de tipo cuantitativa. La población y muestra estuvo definida por la empresa industrial Industrias Integradas S.A.C. Las técnicas de recolección de datos fueron la entrevista y la revisión documental, mientras que los instrumentos de recolección de datos fueron la guía de entrevista y la ficha documental.

Por tanto, en las conclusiones, el autor señala que la devolución de derechos arancelarios o devolución de Drawback es una medida que toma el Estado para reducir los costos de producción de los exportadores peruanos y así puedan estos competir a nivel de precios en el mercado de objetivo del otro país. Además, para acogerse a este régimen se debe declarar no haber hecho uso de otro régimen de perfeccionamiento, así como de franquicias aduaneras especiales, exoneraciones o rebajas arancelarias, por lo cual, al presentar la declaración jurada, se ampararía en el principio de presunción de veracidad.

2.1.2. A nivel internacional

Norambuena, (2020) de la Universidad de Chile en Chile presentó la investigación titulada “Fiscalización a través de sistemas electrónicos”. Tuvo como propósito analizar el ordenamiento jurídico, la normativa vigente y antecedentes respecto a fiscalización electrónica. La investigación fue de tipo cualitativa. La población y muestra estuvo

conformada por la normativa vinculada a la fiscalización electrónica para seguir de manera particular con los requisitos y estándares que esta debe cumplir. La técnica de recolección de datos fue la revisión documental, mientras el instrumento de recolección de datos fue la ficha documental.

De tal modo, en las conclusiones, el autor destaca la similitud de los procesos de revisión y la poca claridad de la normativa chilena, ya que para este análisis se tuvieron que definir conceptos que no se encontraban directamente definidos en el artículo 60 bis, como se señalaba en la problemática. La poca claridad de la normativa para los contribuyentes se da en parte por esta situación: las definiciones de “sistemas tecnológicos”, “perfiles de acceso”, “administrador de sistema”, “el acceso o conexión”, “exámenes a los sistemas tecnológicos”. La ley de por sí no es entendible para el contribuyente común y, aun teniendo conocimientos tributarios, se especifican varios conceptos informáticos que no se definen conceptualmente, lo que dificulta su entendimiento.

Barrera, (2019) de la Universidad de Sonora en México presentó la investigación titulada “Fiscalización electrónica en México”. Tuvo como propósito dar a conocer a los contribuyentes las obligaciones para afrontar las revisiones electrónicas por parte de las autoridades. La investigación fue de tipo cualitativa. La población y muestra estuvo conformada por la documentación que engloba el proceso de fiscalización electrónica y las obligaciones de los contribuyentes. La técnica de recolección de datos fue la revisión documental, mientras el instrumento de recolección de datos fue la ficha documental.

En tal sentido, en las conclusiones, el autor señala que las fiscalizaciones electrónicas comprenden auditorias que consisten en verificar renglones específicos a través de medios electrónicos a partir de antecedentes concretos que se generan automáticamente con la información que obra en poder de la autoridad. Se inicia con una resolución provisional acompañada de un oficio de pre liquidación y se concluye con la resolución definitiva. Las sanciones por no cumplir con las obligaciones en general se

conocen cuando ya se tienen que pagar, pero es muy importante conocerlas para poder planear no cometerlas.

Benítez, - López, (2017) de la Universidad Veracruzana de México presentaron la investigación titulada “Fiscalización electrónica y su efecto en las obligaciones formales del contribuyente”. Tuvo como propósito analizar la implementación de la fiscalización electrónica por parte de la autoridad fiscal y determinar cuál es el impacto que tiene en la pequeña y mediana empresa, en materia de obligaciones formales. La investigación fue de tipo cuantitativa. La población y muestra estuvo definida por aquellas pequeñas y medianas empresas que tienen desde 11 hasta 250 trabajadores, que se encuentren obligadas a expedir comprobantes de pago. La técnica de recolección de datos fue la encuesta, mientras que el instrumento de recolección de datos fue el cuestionario.

Por consiguiente, en las conclusiones, el autor resalta que la percepción que tienen los contadores de las pequeñas y medianas empresas respecto a la Fiscalización Electrónica representa un incremento en las obligaciones formales de los contribuyentes. El 92 % de la muestra total concuerda con la hipótesis, mientras que un reducido porcentaje del 6% de los encuestados considera que las obligaciones no sufren un incremento. Los efectos que tiene este incremento en las obligaciones formales desencadenan en repercusiones fiscales, que se traducen en sanciones por no cumplir con la forma, por informar a destiempo o por hacerlo con errores. Por otro lado, la mayoría de estas empresas se encuentran obligadas a enviar la contabilidad electrónica. Sin embargo, algunas de estas consideran que sus sistemas no le permiten hacerlo correctamente.

2.2. Bases teóricas

2.2.1 Marco Histórico

Los antecedentes internacionales de la fiscalización surgen desde el siglo XIV en la antigua España, cuando se constituye la Magistratura Colegiada para la Fiscalización de la Hacienda. Consecutivamente, se crea el Tribunal Mayor de Cuentas, integrado por las Cortes Españolas, donde su labor primordial fue investigar las cuentas de la Hacienda Real

de la propia España. Años más tarde, en 1519, dicho Tribunal tenía como finalidad revisar los gastos de la expedición de Hernán Cortés (Auditoría Superior del Estado de Puebla, 2019).

En Latinoamérica, estas experiencias de fiscalizaciones han sido uno de los grandes desafíos para reducir la incertidumbre y evasión tributaria en cuanto a la estructura del sistema impositivo y llevarlo de forma estabilizada y predecible. Generalmente, estos cambios constantes en las normativas tributarias del sistema tributario y la incertidumbre en cuanto a la estructura del mismo han complicado la Administración Tributaria y desincentivado el cumplimiento de los contribuyentes en la región **Cetrangolo, - Gómez**, (2006). De tal manera, uno de los retos más relevantes que han debido enfrentar estos países durante los últimos años es la creación de un consenso sobre la necesidad de fijar un sistema tributario con una estructura sólida y previsible. Básicamente, facilitará las actividades de administración y fiscalización de las autoridades tributarias.

En el caso del Perú, a inicios de 1900, se abre paso una nueva filosofía, asignando al Estado además de aquellos fines, otros de índole social, tales como los de la educación y salud pública, lo que sobrellevó al aumento de las tasas de los tributos existentes y la creación de otros nuevos y por consecuencia el incremento de la carga fiscal a los contribuyentes.

Posteriormente, en el periodo 1934-1942 se crea la Organización Nacional de la Dirección General de Contribuciones. Mediante el Decreto Supremo del 03 de setiembre de 1937, se le autoriza para dirigir y acotar los impuestos directos, fiscalizar los indirectos e interponerse en todos los aspectos vinculados con los tributos internos y con su percepción, supervisando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias concernientes.

En 1942 durante el primer gobierno de Manuel Prado, la Dirección de Contribuciones pasa a llamarse Superintendencia General de Contribuciones, en virtud de la Ley 9486, que ratificó el Presupuesto General de la República para 1942, el Decreto Supremo 1486, prescribió “corresponderá a la Superintendencia General de

Contribuciones las funciones que el artículo 77 de la Ley 7904, el Decreto Supremo del 03 de setiembre de 1937 y demás disposiciones legales y reglamentarias confieren a la Dirección General de Contribuciones".

Seguidamente, en 1953, la Superintendencia de Contribuciones formula un plan de reorganización, caracterizándose por ser uno de los más formales y mejor encaminados para ordenar la Administración Tributaria a los reales requerimientos del Perú **Barragán**, (1999). Fundamentalmente, se encargaba de resolver los inconvenientes procedentes: (a) de la ausencia de acción de direccionar a ubicar al omiso y comprimir la evasión total del pago de tributos, (b) del rendimiento inferior de las anomalías de la fiscalización y (c) de las faltas en las notas que originaban un inmenso número de reclamos.

Por tanto, durante la gerencia de esta institución se desarrolló la Reforma del 1954, conservando a la Administración Tributaria, ajustándose a las necesidades principales del progreso del país, incorporando en 1960 el sistema de autoliquidaciones, para los deudores fiscales e instrumentos electrónicos para proporcionar los trabajos de fiscalización tributaria.

De igual modo, en 1988, mediante la Ley 24829 (D.L. N° 501), fue instaurada la Superintendencia Nacional de Administración, que posee entre sus facultades fijar las políticas de las normativas tributarias para administrar, fiscalizar, sancionar y recaudar los impuestos de carácter interno del Gobierno Central y otros tributos que se le estipule.

Por otro lado, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario (D.S. N° 133-2013-EF), establece los tipos de fiscalizaciones que debe ejecutar la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, los cuales son: definitiva, parcial y electrónica. La fiscalización definitiva se examina de modo simultáneo y en un único procedimiento, la totalidad de los aspectos de los tributos y periodo a fiscalizar **Coello**, (2020). Tal es el caso del Impuesto a la Renta (IR), donde se verifican los pagos hechos a la SUNAT, los ingresos y egresos.

En la fiscalización parcial, la SUNAT examina parte o cualesquiera de los aspectos de las obligaciones tributarias **Coello**, (2020), tal como se puede evidenciar en estas

fiscalizaciones parciales la verificación de los egresos presentados en las declaraciones anuales del IR en un año fiscal en particular o el débito fiscal de un periodo determinado en las declaraciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

Por otro lado, la fiscalización electrónica se encuentra estipulada por el artículo 62°-B del Código Tributario (D.S. N° 133-2013-EF). En este tipo de tareas de fiscalización, la SUNAT ejerce de modo electrónico a diferencia de la fiscalización parcial y la fiscalización definitiva, comenzando con una liquidación previa del impuesto a verificar y el deudor tributario le corresponderá subsanar cada una de las situaciones que ocasionaron reparos dentro del lapso de 10 días.

En tal sentido, la SUNAT puede con la fiscalización electrónica comenzar en un lapso de 30 días hábiles, desde el momento en que surge la notificación del procedimiento de fiscalización mediante el sistema de clave SOL y así acceder a los expedientes electrónicos que se instauren por procedimientos efectuados de modo telemático.

Por otro lado, en el caso de las contingencias tributarias se encuentran asociadas al riesgo en la actividad empresarial de una organización y su origen en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la incorrecta interpretación de la normativa fiscal sin contar con el adecuado fundamento jurídico **Montesinos, - Vela**, (2012). Entre las principales causas que generan contingencias tributarias se destacan el desconocimiento de las normas tributarias, el incumplimiento de sus obligaciones tributarias y los errores en la determinación de la obligación tributaria.

De tal forma, una interpretación diferente de la normativa a la que establece la SUNAT, salvo que puedan contar con el adecuado fundamento jurídico, puede motivar a situaciones de contingencias a los contribuyentes, entre las que se encuentran tener un atraso mayor al reconocido por las leyes vigentes, los libros de contabilidad y otros libros o registros requeridos por las normativas fiscales que se relacionen con la tributación, además, de no presentar las declaraciones que contengan la determinación de los pasivos fiscales, dentro de los lapsos permitidos.

Por tal motivo, las fiscalizaciones para la SUNAT durante el transcurso de los años han contribuido a rectificar las deficiencias en las que incurren los contribuyentes, con el propósito de que estos puedan optimizar sus declaraciones tributarias y se pueda reducir significativamente el grado de contingencias tributarias que presenten los deudores tributarios, minimizando la evasión fiscal y elevando el nivel de conciencia tributaria que deben poseer las personas y empresas que realicen hechos imponibles para no caer en infracciones y sanciones por el deficiente manejo los deberes formales que deben cumplir.

2.2.2. Fiscalización electrónica

Definición

Es un conjunto de procesos de auditoría que radican en evaluar elementos particulares mediante medios electrónicos, comenzando con la previa notificación para finalizar con el cierre del proceso de revisión de un contribuyente **Servicio de Administración Tributaria**, (2016). Por otro lado, contribuye a la revisión de la data informativa que la administración tributaria ha recabado a través de medios electrónicos, con el propósito de descubrir alguna inconsistencia u omisión **Alva**, (2020).

Por tanto, este tipo de fiscalización puede reflejarse en el caso de la revisión de información con respecto a las personas y empresas, las que deben estar atentas al procedimiento llevado a cabo por la Administración Tributaria, el cual es relativamente corto, sin necesidad de presencia física en oficinas. Básicamente, los antecedentes específicos pueden derivarse automáticamente con la información de facturas electrónicas, contenida en bases de datos de una Administración Tributaria y la suministrada por otras dependencias y terceros.

Propósito

Las fiscalizaciones electrónicas permiten a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) la revisión de todos aquellos elementos determinantes de los compromisos fiscales de los contribuyentes **Rodrigo**, (2020). Por tanto, este tipo de funciones le permiten a la administración tributaria evaluar el grado de

cumplimiento de las personas y empresas que estén sujetos a hechos imponibles, disminuyendo la evasión fiscal.

Alcance

Las fiscalizaciones electrónicas se originan a partir de la información fiscal que posee la SUNAT sobre los contribuyentes; por tanto, mediante revisiones a las declaraciones presentadas se podrá identificar la presencia de errores que darán comienzo a los trabajos de verificaciones bajo medios electrónicos **Rodrigo, (2020)**. De tal modo, la información tributaria que presentan las personas y empresas en sus actividades económicas podrá ser motivo de fiscalizaciones electrónicas, a través de una serie de procedimientos que serán aplicados por la administración tributaria.

Medio

Las fiscalizaciones electrónicas se ejecutan únicamente de modo electrónico. Por tanto, el comienzo de estas verificaciones se notificará mediante el Buzón Electrónico del contribuyente y la respuesta se efectuará con el aplicativo autorizado por SUNAT en la Clave Sol **Rodrigo, (2020)**. En tal sentido, con el Registro Único del Contribuyente (RUC), usuario y Clave Sol de las personas y empresas sujetas actividades económicas, podrán ser objeto de notificaciones sobre los procesos de fiscalizaciones eléctricas, en los cuales el deudor tributario debe dar respuesta oportuna sobre los procedimientos a ejecutar por la administración tributaria.

Beneficios

La fiscalización electrónica brinda los siguientes beneficios, de acuerdo al Servicio de Administración Tributaria (2016):

- Los actos de auditorías serán más provechosos, puesto que serían más ágiles en revisión de rubros específicos.
- Se minimizan drásticamente los lapsos para concluir las auditorias.
- Se reducen los costos para el contribuyente en la atención de las revisiones.
- Los procedimientos son mucho menos invasivos, al no tener que visitar al contribuyente.

- Se da una mejor interacción por medios electrónicos entre contribuyente y autoridad, haciendo más eficiente dicha interacción.

Etapas de la fiscalización electrónica

La fiscalización electrónica se emplea cuando en el análisis de la información derivada de las declaraciones propias de las personas, empresas, de terceros o de los libros, registros o documentos que la SUNAT guarde, archive y deposite en sus sistemas, se evidencie que parte o cualesquiera de los aspectos de las obligaciones fiscales no ha sido declarado de forma correcta por el contribuyente, la SUNAT podrá ejecutar un procedimiento de fiscalización parcial electrónica. En tal sentido, destacan las siguientes etapas:

- a) Inicio del procedimiento: SUNAT comunicará al contribuyente, en torno a la manera estipulada en el inciso b) del artículo 104 del Código Tributario (D.S. N° 133-2013-EF) que el comienzo del procedimiento de fiscalización debe ir junto a una liquidación preliminar de los tributos a controlar y los intereses pertinentes con el detalle de los reparos que ocasionan la omisión y la información examinada que justifica la propuesta de valor **Jiménez**, (2016).
- b) Subsanación: El contribuyente en un lapso de diez días hábiles consecutivos, desarrollados desde el primer día hábil siguiente a la fecha de comunicación del comienzo de la fiscalización parcial electrónica, rectificará los reparos notificados comprendidos en el pago precedente ejecutado por la SUNAT o respaldará sus anomalías.
- c) Notificación del resultado: En los veinte días hábiles sucesivos a la fecha en que termina el plazo fijado anteriormente, informará, en torno a la manera prevista en el inciso b) del artículo 104 del Código Tributario (D.S. N° 133-2013-EF), que la resolución de determinación señala la culminación del procedimiento de verificación, y de presentar, la resolución de multa. La citada resolución de determinación incorporará una valoración sobre las evidencias presentadas por los deudores fiscales. De ser el caso que los contribuyentes no realicen la subsanación

oportuna o no sustenten sus fallas en el lapso fijado, la SUNAT participará, en relación a la forma establecido en el inciso b) del artículo 104 del Código Tributario (D.S. N° 133-2013-EF). La resolución de determinación señala la culminación del procedimiento de verificación, y de presentar, la resolución de multa.

- d) Plazo de procedimiento: El procedimiento de fiscalización parcial que se ejecute bajo medios electrónicos en base al presente artículo corresponderá formalizarse en el lapso de treinta días hábiles, iniciados desde el día en que surja efecto la notificación del inicio del procedimiento de fiscalización.

Facultad de fiscalización

La facultad de fiscalización de la SUNAT se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo fijado en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario (D.S. N° 133-2013-EF). El desarrollo de la actividad de fiscalización involucra la investigación, indagación y verificación del deber de cumplir con las obligaciones tributarias, incluyendo contribuyentes que tengan el beneficio de la exoneración, inafectación u otros. Para tal efecto, de acuerdo al artículo 62 del Código Tributario, la SUNAT dispone de las siguientes facultades discrecionales:

1. Solicitar a los contribuyentes con deudas tributarias la presentación de documentos, registros y libros contables o fiscales que demuestren los hechos imponible, con base a la normativa fiscal vigente.
2. En las situaciones donde los contribuyentes con deudas tributarias o terceros reflejen sus transacciones mercantiles a través de softwares contables y/o administrativos, podrán ser exigidos por la administración tributaria.
3. Solicitar a terceros información relacionada a identificar a los usuarios o clientes derivados de los hechos imponible, otorgándoles un lapso que no exceda de 3 días hábiles.
4. Requerir la presentación de los contribuyentes o terceros a que suministren la información relevante, concediendo un lapso que no exceda de 5 días hábiles.

Por tanto, las evidencias derivadas de esta citación corresponderán ser examinadas por los organismos encargados de los procedimientos tributarios.

5. Realizar tomas de inventario de bienes o verificar su desenvolvimiento, hacer comprobaciones físicas, valuaciones y registros, además de hacer arqueos de caja, valores, facturas y otros documentos.
6. En el momento en que prevalezca evasión tributaria, podrá inmovilizar los archivos, libros, documentos en general y bienes, de cualquier naturaleza, por un lapso que no exceda de 5 días hábiles, que pueden ser prorrogables.
7. La SUNAT puede proceder a la incautación previamente con autorización judicial de libros y documentos, de cualquier naturaleza, incluyendo software y documentación bajo medios magnéticos, vinculados con la actuación de hechos imponible.
8. Realizar inspecciones en instalaciones ocupadas, sujetas a cualquier título de los contribuyentes, incluyendo medios de transporte.
9. Exigir el auxilio de la fuerza pública para el desarrollo de sus actividades, las cuales serán realizadas inmediatamente de forma responsable.
10. Solicitar la data informativa a las organizaciones del Sistema Financiero sobre actividades pasivas con sus clientes, relacionada a los contribuyentes en un procedimiento de fiscalización.

Implicaciones de la facultad de fiscalización.

Toda facultad presume la preexistencia de un compromiso, el cual se encuentra regulado en el artículo 87 del Código Tributario (D.S. N° 133-2013-EF). Por tanto, ningún individuo o empresa, del sector público o privado, puede negarse a brindar a la Administración Tributaria la data informativa que sea requerida para comprobar la situación financiera de los deudores fiscales. En tal sentido, la SUNAT puede demandar lo siguiente a estos contribuyentes:

- Requerir, a los deudores fiscales la revelación de sus libros y registros fiscales y contables, como también los documentos que los sustentan **Jiménez**, (2016).

- Pedir, de ser necesario, las copias de las totalidades o parte de los soportes portadores de micro formas gravadas o de los soportes magnéticos usados en sus aplicaciones (los cuales involucren datos asociados con los hechos imponible), además, se anexan programas fuente, diseño y programación empleados **Jiménez**, (2016).
- Requerir información determinada y específica acerca de los deudores fiscales que se encuentren sometidos a fiscalizaciones a las instituciones bancarias y financieras **Jiménez**, (2016).
- Indagar sobre las situaciones que trascienden las infracciones tributarias aseverando las evidencias probatorias y señalando al sujeto que cometió la infracción **Jiménez**, (2016).
- Requerir de terceros peritajes o informaciones técnicas **Jiménez**, (2016).
- Examinar solicitudes remitidas por los contribuyentes y brindarles las autorizaciones correspondientes **Jiménez**, (2016).

Notificaciones electrónicas

Es uno de los mecanismos de comunicación que pueden ser utilizados por la SUNAT, a fin de notificar a los contribuyentes los distintos actos que realizará en el poder de sus facultades **SUNAT**, (2017). Por tanto, este medio de comunicación se efectúa a través del buzón electrónico establecido por la SUNAT, mediante la Clave SOL de la empresa, y se remitirá una copia del acto administrativo expresado.

De igual modo, se toma en cuenta el correo electrónico suministrado en la ficha Registro Único del Contribuyente (RUC), a fin de enviar recordatorios para que sean revisados el buzón para consultar los actos administrativos electrónicamente como: resoluciones de devolución o de ejecución coactiva, órdenes de pago, levantamiento de medida de embargo, entre otros.

Procedimientos de fiscalización electrónica

La fiscalización parcial electrónica, tal como lo establece el artículo 62-B del Código Tributario (D.S. N° 133-2013-EF), a que se refiere el último párrafo del artículo 61°, se realizará conforme a lo siguiente:

- a) Notificación del contribuyente: La SUNAT informará al contribuyente el comienzo del procedimiento de fiscalización, junto de una liquidación preliminar del tributo a verificar y los intereses respectivos, con los detalles de los reparos que ocasionaron las omisiones y la información requerida analizada que sustenta la propuesta de determinación.
- b) Inicio de la fiscalización parcial electrónica: El contribuyente, en un lapso de 10 días hábiles posterior a la fecha de notificación del comienzo de la fiscalización electrónica, rectificará los reparos notificados comprendidos en la liquidación preliminar efectuada por la SUNAT o respaldará sus observaciones a esta última, como también podrá adjuntar la documentación necesaria que requiera que la SUNAT fije a través de la resolución de superintendencia que establezca la norma.
- c) Resolución de determinación: SUNAT, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento anterior, de acuerdo a esta norma, emitirá la resolución de determinación con la que finaliza el procedimiento de fiscalización que precede a la resolución de multa. La citada resolución de determinación contendrá una evaluación sobre los sustentos presentados por el contribuyente, según corresponda.
- d) Lapso de fiscalización parcial: El procedimiento de fiscalización parcial que se efectúe electrónicamente en torno a esta normativa deberá efectuarse en el lapso de 30 días hábiles, iniciados desde del día en el que surte efecto la notificación del inicio del procedimiento de fiscalización.

En tal sentido, los procedimientos de fiscalización electrónica iniciarán el día hábil subsiguiente de la remisión de la carta de comunicación del inicio del citado procedimiento

en conjunto con la liquidación preliminar en el buzón electrónico. La documentación que se requiere es la carta de inicio de la actividad de realización y la liquidación preliminar. Esta última involucra los reparos de la SUNAT respecto del impuesto, las bases legales y los importes a regularizar. El deudor fiscal, por su parte, posee diez días para subsanar todas las fallas y justificar la documentación que se solicite de ser necesario. En el caso de la fiscalización parcial electrónica, la resolución de determinación debe anexar la evaluación de los sustentos proporcionados por el sujeto fiscalizado, en caso de que este los hubiera entregado.

Solicitud de prórroga para la presentación de documentación en una fiscalización

Al momento en que los contribuyentes requieran una prórroga para la presentación de la documentación respectiva, se establecerá lo siguiente:

Si el contribuyente demuestra la aplicación de un plazo, se remite lo señalado y la examinación de la misma en un Acta. El lapso que se conceda no puede ser menor de dos días hábiles.

Debe remitir un escrito con la debida sustentación de la prórroga con un anticipo que no sea menor de tres días hábiles previos a la fecha en que deba acatar con lo solicitado.

Debe remitir un escrito con la debida sustentación de la prórroga hasta el día hábil posterior de ejecutada la comunicación **Jiménez, (2016)**.

De no requerirse las prórrogas en los lapsos fijados, estas se considerarán como no presentadas, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada. Por otro lado, SUNAT deberá responder a las solicitudes hasta el día previo al lapso de vencimiento del plazo originalmente consignado en el requerimiento, tal como se detalla a continuación:

Dos días hábiles: mientras la prórroga requerida sea menor o igual al lapso especificado o cuando los individuos fiscalizados no hubieran señalado los días de prórroga.

- Plazo igual al solicitado: En el instante que se solicitó un lapso de tres hasta cinco días hábiles
- Cinco días hábiles: En el momento donde se solicitó un lapso mayor a los cinco días hábiles **Jiménez, (2016)**.

Suspensión del plazo de prórroga de la fiscalización.

En relación a las causales de suspensión del plazo de prórroga en un proceso de fiscalización para los contribuyentes, se destacan las siguientes:

- A lo largo del plazo en que otras instituciones de la Administración Pública o privada no suministren la información asociada al procedimiento de fiscalización que requiera la Administración Tributaria.
- Mientras ocurre la tramitación de las pericias.
- A lo largo del lapso en que por causales de fuerza mayor la Administración Tributaria dificulte sus tareas.
- Mientras ocurra el plazo de las prórrogas solicitadas por el contribuyente.
- A lo largo del lapso en que el contribuyente infrinja con la remisión de la información requerida por la Administración Tributaria.
- A lo largo del plazo de cualquier proceso judicial cuando lo que en él se resuelva resulte preciso para la fijación de la obligación tributaria o la continuación del procedimiento de fiscalización, o cuando ordene la suspensión de la fiscalización.
- A lo largo del tiempo que acontezca desde el momento en el cual la Administración Tributaria pida alguna data informativa a autoridades de otras naciones hasta que dicha información se expida **Jiménez, (2016)**.

Resultados de la verificación o fiscalización.

Una vez se concluye el proceso de verificación, la SUNAT deberá emitir las correspondientes:

- Resolución de determinación.
- Resolución de multa.
- Orden de pago, si fuera el caso.

Sin embargo, previo a la entrega de las resoluciones, la SUNAT podrá notificar los hallazgos a los deudores tributarios, señalándole explícitamente las observaciones

encontradas y cuando sea necesario, las infracciones que se les incurren, siempre que a su juicio la complejidad del caso tratado lo certifiquen **Jiménez**, (2016).

Por tanto, ante tales situaciones, dentro del lapso que la SUNAT fije en dichas notificaciones, el que no podrá ser menor a 3 días hábiles, el deudor tributario o garante de la entidad fiscalizada podrá remitir por medio de un oficio sus observaciones a los cargos expuestos, adecuadamente respaldadas. En tanto, la documentación que se entregue ante la SUNAT posterior a la fecha de límite no será valorada en la serie de procedimientos de verificación al contribuyente.

Grado de incumplimiento tributario

Representan las causas de la evasión, la cuales no son únicas, sino que prevalecen diversos factores, cuyos componentes de incidencia tienen un elevado grado de complejidad y dinamismo, reflejando una relevancia relativa de cada aspecto en el resultado que se modifique con el transcurso del tiempo **SUNAT**, (2020). Por consiguiente, entre los principales determinantes de la evasión se pueden considerar los siguientes:

- a) El beneficio económico directo como resultado de omitir el pago de un tributo.
- b) Los factores macroeconómicos coyunturales que reducen o depositan bajo los enriquecimientos de los contribuyentes, dando la condición de poder abarcar la reducción a partir de los fondos derivados a los impuestos. De tal modo, es relevante destacar las incidencias de la inflación, la falta de crédito y los efectos en los grados de ingresos.
- c) La inexistencia de un nivel de conciencia tributaria asociada con los niveles de recaudación que se estima alcanzar. Por tanto, este elemento de gran relevancia permite tomar en consideración el grado de condena social a la evasión, como también los niveles de educación tributaria suministrada a las personas y empresas, y la coexistencia o no de valores de solidaridad.
- d) La percepción con relación al grado de legitimidad, relacionada a la transparencia de los recursos recaudados, que también es de gran relevancia. De tal forma, la obediencia fiscal de la sociedad se ve considerablemente

afectada por la equidad observada en el tratamiento fiscal y en especial en la asignación del gasto y la forma en que esta afecta el suministro de servicios públicos a la colectividad.

- e) El grado de complejidad del sistema tributario, tanto en lo referido a la existencia de vacíos legales o administrativos como a lo frondoso de los regímenes especiales aplicados.
- f) La existencia de incertidumbre jurídica, debido a la frecuente variación de las normas tributarias o la forma en la que estas son aplicadas **SUNAT**, (2016).

Sanciones tributarias

Las sanciones son el medio coercitivo que establece la norma jurídica para obligar su cumplimiento en caso de que las personas y empresas incumplan con sus deberes y obligaciones. Por tanto, de acuerdo al artículo 165° del Código Tributario (D.S. N° 133-2013-EF): “La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones”, entre otros.

Además, se indica que en el control que ejerce la SUNAT para lograr que se cumplan las obligaciones tributarias, “se presume la veracidad de los actos comprobados por los agentes fiscalizadores, de acuerdo a lo que se establezca mediante Decreto Supremo” (art. 165°). En tal sentido, los funcionarios encargados de las fiscalizaciones electrónicas son los encargados de garantizar el correcto cumplimiento de las normas fiscales y de ser el caso indicarles a los contribuyes las observaciones encontradas y las multas derivadas de las faltas cometidas. Por tanto, estas sanciones, de acuerdo al Código Tributario (D.S. N° 133-2013-EF), se determinan de la siguiente manera:

- a) Sanciones administrativas con penas pecuniarias: Estas se determinan por la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al lapso en que se realizó la infracción, por el total de Ventas Netas y/o ingresos por servicios y otros

ingresos gravables y no gravables o Ingresos Netos (IN) o rentas netas establecidas en un ejercicio gravable.

- b) Internamiento temporal de vehículos: Estas son incorporados a los almacenes o establecimientos que fije la SUNAT. Por tanto, este tipo de sanción se empleará según lo establecido en el artículo 165° del Código Tributario (D.S. N° 133-2013-EF) y en torno a los procedimientos fijados en la Resolución de Superintendencia.
- c) Cierre Temporal: Cuando el contribuyente posea diferentes establecimientos comerciales o industriales y prevalezca la situación de no emitir los comprobantes de pago a los clientes o, por el contrario, estos documentos no cumplan con los requisitos formales que establece la SUNAT.
- d) Sanción de comiso: Derivada de la infracción sancionada con comiso, de acuerdo a las Tablas, se procederá a levantar un Acta Probatoria. Por tanto, la preparación del Acta Probatoria se formará en la zona de la intervención o en el lugar donde estarán almacenados los bienes comisados o donde, por cambios climáticos, de seguridad u otras, considere pertinente el funcionario de la SUNAT.

Criterios para aplicar las sanciones de multa

Al momento de incurrirse en sanciones tributarias, los deudores tributarios deben aplicar los siguientes criterios, al momento de determinar el importe de la multa por las infracciones ocasionadas:

- UIT (Unidad Impositiva Tributaria): Esta será la actual en el momento en que se incurra la infracción y, cuando no sea factible determinarla, será la actual cuando se detectó la infracción **SUNAT**, (2018).
- IN (Ingreso Neto): Preciado por la totalidad de los ingresos por ventas netos o aquellos ingresos pertenecientes a un ejercicio económico. De igual modo, aquellas situaciones donde no se compruebe información o esta sea cero, se empleará el

cuarenta por ciento (40%) de la UIT. Asimismo, si prevalecen las omisiones a las declaraciones se utilizará el ochenta por ciento (80%) de la UIT **SUNAT**, (2018).

- I (Ingreso): Siempre y cuando sea cuatro veces el máximo límite de las categorías de los ingresos mensuales brutos del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS). Tal es el caso si el deudor tributario se halla en la categoría 1 del nuevo RUS, siendo el límite es S/ 5,000, el ingreso a tomarse en cuenta tendrá como resultado S/ 20,000 **SUNAT**, (2021).

Sustitución de cierre temporal por una multa

La SUNAT puede suplantar la sanción de cierre temporal por una multa. Por tanto, en estas situaciones la multa será de forma similar al cinco por ciento (5%) del monto de los ingresos netos, relacionados directamente con la declaración jurada mensual a la fecha, efectuada en el momento en que se incurrió la infracción, sí y solo sí la multa no sea mayor de las ocho (8) UIT **SUNAT**, (2018). De tal modo, este tipo de situaciones puede solventarse siempre y cuando los deudores tributarios puedan cancelar el importe correspondiente a sus ingresos declarados a fin de evitar el cese temporal de sus negocios.

2.2.3. Contingencias tributarias

Definición

Una contingencia tributaria “constituye riesgo de carácter fiscal, en el cual puede incurrir una empresa o un particular como consecuencia de un manejo inadecuado de las obligaciones tributarias trayendo consigo las infracciones o multas de la administración tributaria” **Ortega, - Castillo**, (2013), p. 46. Por otro lado, representan un riesgo inherente en la actividad económica efectuada por una organización, la cual tiene su indicio en el incumplimiento de las obligaciones tributarias y la equivocada interpretación de las normas, sin tener referencia de fundamentos legales **Montesinos, - Vela**, (2012). De tal modo, desprenden una situación de incertidumbre, debido a casos fortuitos por distintos elementos que la originan, ya sea por un error de cálculo o por una mala interpretación de las normas fiscales.

Clasificación de contingencias tributarias

Las contingencias tributarias se clasifican de la siguiente manera:

- Con base a su cuantía y fijar si su efecto sobre los estados financieros es significativo o no. Lógicamente solo se considerarán como contingencias, a efectos del informe de auditoría, aquellas que por su cuantía pueden afectar significativamente la situación patrimonial, o los resultados de la organización **Gutiérrez, (2021)**
- De acuerdo, al grado de certeza respecto a su exigibilidad, es decir las posibilidades de que la contingencia se convierta en pasivo real. Este aspecto es muy difícil de determinar, ya que son muchos los factores que pueden influir para que una contingencia llegue a ser exigida **Gutiérrez, (2021)**

Acciones de contingencias tributarias

Al momento de originarse las contingencias tributarias, las personas o empresas incurren en estas acciones que dan su inicio:

- Acciones y disimulos facultativos derivados a la coexistencia de algún ingreso no declarado, gastos deducibles supuestos, gastos sin ser sustentados, pasivos no existentes que empequeñecen simuladamente la cuota impositiva.
- Negligencia facultativa o inconsciente de los datos en la declaración fiscal.
- Desconocimiento de las leyes fiscales.
- Mala comprensión en las diligencias tributarias.
- Mal cálculo en los deberes tributarios.
- Error al aplicar los beneficios tributarios.
- Estimaciones tributarias atrevidas o violentas.
- Variaciones interpretativas y de sistema tributario **Rodríguez, (2014)**.

Informaciones contables sobre contingencias tributarias

Los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en torno a la imputación de gastos primordialmente los de prudencia y devengo muestran que los

riesgos posibles y las pérdidas eventuales causadas en el ejercicio económico o en otro previo deban contabilizarse tan rápido sean identificadas y sean aptas de valoración. Asimismo, el principio contable de entidad en marcha exige comunicar en los estados financieros de solo aquellas contingencias que se proporcionaban antes del cierre del ejercicio económico, sin que sea factible tomar en cuenta escenarios que puedan exteriorizarse en el futuro **Gutiérrez, (2021)**.

De tal forma, este nivel de conocimiento de la situación es concluyente al momento de fijar el tratamiento a considerar a la contingencia. De allí se origina la clásica tipología de contingencias que destaca:

- Remotas: Con muy poca probabilidad que la situación ocurra.
- Posible: El escenario puede acontecer de manera razonable.
- Probable: Un alto nivel de probabilidad de que pueda acontecer tal situación.

Para finalizar ante qué tipo de contingencia se ubica una organización debe tomar en cuenta lo siguiente:

- La posibilidad que la administración tributaria ejecute una reposición.
- La posibilidad de defensa de la contingencia probable ante la revisión y ante los juzgados.
- La posibilidad de que, coexistiendo dicha verificación, el inconveniente sea descubierto.

El segundo asunto que va a incidir al momento de la toma de decisiones sobre el tratamiento a aplicar a la contingencia es el nivel de probabilidad de su cuantificación. De tal forma, la doctrina contable diferencia:

- Hechos cuantificables razonables.
- Situaciones de cuantificación imposible.

Recaudación Tributaria

La Recaudación Fiscal es el conjunto de normas jurídicas que se relacionan a los tributos, derechos y contribuciones, que se establecen entre la administración tributaria y

los contribuyentes con motivo de su nacimiento, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones tributarias, a los procedimientos oficiosos o contenciosos que pueden surgir y a las sanciones establecidas por su incumplimiento **De la Garza**, (2008). Por tanto, es el proceso mediante el cual el Estado cobra a los contribuyentes todo tipo de tributos fijados en las normas, con el propósito de reunir capital para poder invertirlo y usarlo en el pago de los gastos públicos.

Objetivos de la recaudación tributaria

La recaudación tributaria tiene como obligación el cumplimiento tributario, debido a que le permitirá alcanzar las metas de la recaudación fiscal de una administración tributaria, dependiendo de la percepción de riesgo de los deudores tributarios y de la capacidad de fiscalización y sanción que presenta la gestión del ente encargado de administración tributaria **De la Garza**, (2008). Sin embargo, prevalecen situaciones sociales en las que se establece un quiebre o disfunción entre la moral y la norma, pilares que regulan el comportamiento humano.

La recaudación de los tributos es un precepto único para una administración eficiente de los ingresos de un país, ajustados a los requerimientos propios de los programas y actividades. Esta particularidad no exceptúa a la administración tributaria de las mismas prácticas gerenciales formales que se estiman de algunas empresas exitosas en los sectores públicos o privados. Por tanto, los deudores tributarios deben esperar a que una administración tributaria practique normativas eficientes para la gerencia operativa de los egresos a incurrirse.

De tal forma, el valor del dinero invertido y una sólida administración de las personas son primordiales para el alcance de objetivos en la administración tributaria, así como lo son en cualquier proyecto útil. Las cualidades singulares de la administración fiscal tienen que ver con las obligaciones fijadas por las leyes para interpretar, facilitar la comprensión e implantar y administrar las normas relacionadas con ingresos que hayan sido promulgadas.

Por tal motivo, el mandato radica en interpretar las normas tributarias y utilizarlas con el propósito de cobrar lo que se adeuda. La administración tributaria de un país es garante ante la autoridad política y ante todos los deudores fiscales de incentivar la justicia y equidad; los funcionarios públicos que la integran no están simplemente cobrándole a cada persona o empresa, sino que también está respondiendo a un servicio efectivo al público.

Factores determinantes de la recaudación tributaria

- La legislación tributaria: La estructura de los impuestos es fijada por leyes, que especifican el objeto del gravamen, su base imponible, las alícuotas, el momento de perfeccionamiento del hecho imponible, las deducciones admitidas y las exenciones, tanto de carácter objetivo como subjetivo **Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)**, (2009).
- El valor de la materia gravada: Es la magnitud, medida en valores monetarios, de los conceptos económicos gravados por la legislación tributaria **CEPAL**, (2009).
- Las normas de liquidación e ingreso de los tributos: Son las normas contenidas tanto en las leyes de procedimiento tributario, que se aplican a la generalidad de los impuestos, como en disposiciones reglamentarias dictadas por las administraciones tributarias, que establecen en forma pormenorizada las prácticas que deben seguirse para el ingreso de los gravámenes **CEPAL**, (2009).
- El incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales: Se define como la omisión del ingreso de las obligaciones tributarias que corresponden ser abonadas en un período de tiempo. El incumplimiento puede tomar dos formas: mora y evasión **CEPAL**, (2009).
- Los factores diversos: Finalmente, para disponer de la totalidad de los elementos que participan en la formación de los valores de recaudación tributaria debe agregarse un conjunto de variables, en general de índole administrativa, entre los que se destacan las transferencias que el organismo recaudador efectúa entre las cuentas bancarias de los impuestos, los ingresos por planes de facilidades de pago

y las demoras en la acreditación de pagos, que pueden provocar que su registro se efectúe en un período posterior al de su efectiva realización **CEPAL**, (2009).

Mercado formal

Es el conjunto de actividades realizadas por organizaciones legalmente constituidas en un domicilio particular, las cuales están sujetas a todos los deberes y obligaciones fiscales que le estable la normativa tributaria de una nación **Chavarría, - Chavarría**, (2016). Por tanto, este tipo de mercado concentra a los trabajadores en las actividades comerciales, industriales o de servicio que tengan por objetos las organizaciones a fin de promover sus ventas y cumpliendo con la normativa vigente fijada por el Estado desde punto de vista laboral, tributario y legal, a fin de regularizar el empleo y las producciones de las empresas.

Elementos del mercado formal

Los mercados formales toman en cuenta tres elementos fundamentales, los cuales permitirán determinar las necesidades del cliente y la disponibilidad de la organización para hacer frente a su requerimiento. En tal sentido, **Martínez**, (2020) los establece de la siguiente manera:

- El producto o servicio: Se encuentra conformado por el bien o servicio a comercializarse con el cliente o usuario, a cambio de un precio a fin de poder cubrir sus necesidades.
- La demanda: Representa a los compradores, clientes o usuarios que requerirán del producto o servicio que comercializa una empresa en un determinado momento.
- La oferta: Conformada por los vendedores o principales competidores que tiene una organización por los productos y servicio de ofrecer a un determinado conjunto de clientes, a fin de poder cumplir sus expectativas.

Cultura tributaria

Es una conducta exteriorizada en el cumplimiento constante de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de todos

Superintendencia de Administración Tributaria, (2018). Por consiguiente, es un mecanismo de gran relevancia, que contribuye a fortificar el sistema tributario de una nación, que nace con la necesidad de recaudar fiscalmente de forma equitativa y progresiva. Además, tiene como finalidad fijar una política de recaudación para el gasto público y suministro de bienes colectivos de un determinado país, estabilizando su economía.

Importancia de promover la cultura tributaria

La cultura tributaria es de gran relevancia, puesto que se involucra en la conducta de los deudores tributarios en relación al cumplimiento oportuno de los compromisos fiscales y derechos ciudadanos en materia de impuestos. En el momento, en que surge la obligación del cumplimiento tributario puede ser efectivo para alcanzar las metas de la recaudación fiscal, ajustándose a la percepción de contingencias tributarias de los contribuyentes y de la capacidad de fiscalización y sanción de la Administración Tributaria que posee un país **Amasifuen**, (2016).

De tal forma, la cultura tributaria es un conjunto de creencias integrado por las prácticas, experiencias y actitudes que se acoplan al comportamiento de los contribuyes durante su actividad generadora de ingresos. Por tanto, las practicas adquiridas desde la infancia serán un elemento primordial para convertirse en un ciudadano responsable en el futuro, lo cual conllevará a cumplir oportunamente con el pago de los tributos y coadyuvar con el gasto público de un determinado país.

Elementos de la cultura tributaria

- **Conciencia tributaria.** Es la motivación intrínseca de pagar impuestos, refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas **Soto**, (2016). Por tanto, la conciencia tributaria, en particular es resultado de una relación colectiva, como también singular, entre los ciudadanos y su oportuno sistema político y estatal. Podría forjarse como el entendimiento que los ciudadanos tienen de la conciencia propia de los políticos y de los funcionarios de las instituciones públicas y que se compone en el determinante de su comportamiento en términos fiscales.

- **Cumplimiento tributario.** El cumplimiento tributario voluntario va relacionado con la moral fiscal, que está constituida por una sola variable denominada tolerancia al fraude, inscrita en la dimensión de los valores y motivaciones internas del individuo **Soto**, (2016). De tal modo, en el cumplimiento tributario no solo se involucran aspectos relacionados a la racionalidad económica de la sociedad, sino que básicamente se razona de qué forma se puede lograr un beneficio óptimo a los costos más bajos, como podría ser el caso de muchos deudores fiscales que dejan de pagar o pagan menos impuestos cuando creen que no van a ser detectados, sino que también se incorporan aspectos no relacionados a la racionalidad económica, como lo son la conciencia tributaria, el conocimiento de las normas y procedimientos, la oferta de servicios de atención y otras facilidades.
- **Educación tributaria.** Es una manera de formar pensamientos cívicos, emociones y cambios de comportamiento, estimulando la participación responsable de las personas para lograr una mejor calidad de vida **Soto**, (2016). En tal sentido, la educación tributaria en ningún instante puede minimizarse a la enseñanza de prácticas que únicamente formen para atender los requerimientos del régimen impositivo. Asimismo, no debe restringirse al ambiente de la formalidad tributaria, el orden jurídico y los motivos de su acatamiento, sino que debe ser, precisamente, una educación direccionada hacia el cambio cultural y la revalorización de la ética dentro del compromiso con la sociedad.

Empresa de transporte

Las entidades del sector transporte son consideradas como organizaciones prestadoras de servicio al público **Vera**, (2005). Por tanto, este tipo de entidades, en el ajuste del plan contable general contable empresarial, los ingresos que obtienen, por las ventas de pasaje y otros servicios, son considerados como parte de los ingresos principales propios de la actividad y deben declararse oportunamente ante la administración tributaria.

Por consiguiente, en el empleo comercial de los medios de transporte, se podrá establecer una clasificación de los sectores diferentes: transporte terrestre, el cuál se

encuentran comprendidas el transporte de carga y de personal, como servicio de transporte urbano y provincial, transporte ferroviario y transporte aéreo.

Aspectos tributarios de las empresas de transporte terrestre

El servicio de transporte que radica en el traslado de personas, mercancías, información o bienes diversos de un lugar a otro con el fin social o especialmente económico, se encuentra gravado por los siguientes tributos:

- **Impuesto a la Renta (IR):** Se determinará dependiendo el régimen en el que se encuentre la empresa de transporte ante SUNAT, en base a los ingresos percibidos durante un periodo.
- **Impuesto General a las Ventas (IGV):** Este tipo de servicio se encuentra exonerado del IGV, a pesar de ello, se debe cumplir con los requisitos formales en su declaración mensual. Ahora se tiene que considerar que solo se exonerara el IGV en caso de viaje, si es el transporte o envió de algún paquete o encomienda este si tendrá gravado el IGV.
- **Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF):** Las empresas generadoras de rentas de tercera categoría deben efectuar el pago directo al instante de realizar la declaración jurada anual del IR, si y solo si se formalicen pagos, en un año gravable, por más de quince por ciento (15%) de sus compromisos sin emplear dinero en efectivo o medios de pago **Gutiérrez, (2021)**.
- **Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN):** involucra el importe de los activos por derecho de uso derivados de los bienes recibidos en arrendamiento operativo incluidos en el estado de situación financiera, a los que se les debe incorporar el importe de la depreciación determinada en torno a los principios y normativas contables **Verona, (2021)**.
- **Impuesto Selectivo al Consumo (ISC):** El consumo de combustible es el principal generador de costo para los transportistas, busca que el transportista cuente con una mayor disponibilidad de recursos para prestar el servicio de transporte. La devolución es el equivalente al (53%) del ISC que forma parte del precio de venta

del combustible diésel B5 Y diésel B20 contados a partir del 01 de enero de 2020
SUNAT, (2021).

2.3. Definiciones conceptuales

- **Fiscalización:** Consiste en verificar una actividad sujeta a un hecho imponible para inspeccionar si cumple con las normas vigentes que establece una nación **Coello**, (2020).
- **Fiscalización definitiva:** Se examina de modo simultáneo y en un único procedimiento, la totalidad de los aspectos de los tributos y periodo a fiscalizar **Coello**, (2020).
- **Fiscalización parcial:** En la fiscalización parcial, la SUNAT examina parte o cualesquiera de los aspectos de las obligaciones tributarias **Coello**, (2020).
- **Fiscalización electrónica:** Contribuye a la revisión de la data informativa que la administración tributaria ha recabado a través de medios electrónicos, con el propósito de descubrir alguna inconsistencia u omisión **Alva**, (2020).
- **Procedimientos de fiscalización electrónica:** Conjunto de tareas para la fiscalización parcial electrónica estipulados en el artículo 62-B del Código Tributario (D.S. N° 133-2013-EF).
- **Grado de incumplimiento tributario:** Representa las causas de la evasión, la cuales no son únicas, sino que prevalecen diversos factores, cuyos mecanismos de influencia tienen un elevado grado de complejidad y un carácter dinámico que hace que la importancia relativa de cada factor en el resultado varíe con el transcurso del tiempo **SUNAT**, (2020).
- **Sanciones tributarias:** Son el medio coercitivo que establece la norma jurídica para obligar su cumplimiento en caso de que las personas y empresas incumplan con sus deberes y obligaciones de acuerdo al artículo 165° del Código Tributario (D.S. N° 133-2013-EF).

- **Contingencias tributarias:** Representan un riesgo inherente en la actividad económica efectuada por una organización, la cual tiene su indicio en el incumplimiento de las obligaciones tributarias y la equivocada interpretación de las normas, sin tener referencia de fundamentos legales **Montesinos,- Vela,** (2012).
- **Recaudación tributaria:** Es el conjunto de normas jurídicas que se relacionan a los tributos, derechos y contribuciones, que se establecen entre la administración tributaria y los contribuyentes con motivo del nacimiento, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones tributarias, a los procedimientos oficiosos o contenciosos que pueden surgir y a las sanciones establecidas por su incumplimiento **De la Garza,** (2008).
- **Mercado formal:** Es el conjunto de actividades realizadas por organizaciones legalmente constituidas en un domicilio particular, los cuales están sujetos a todos los deberes y obligaciones fiscales que le establece la normativa tributaria de una nación **Chavarría, - Chavarría,** (2016).
- **Cultura tributaria:** Es una conducta exteriorizada en el cumplimiento constante de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de todos **Superintendencia de Administración Tributaria,** (2018).
- **Notificación del deudor tributario:** SUNAT informará al contribuyente el comienzo del procedimiento de fiscalización, junto de una liquidación preliminar del tributo a verificar y los intereses respectivos, con los detalles de los reparos que ocasionaron las omisiones y la información requerida analizada que sustenta la propuesta de determinación (D.S. N° 133-2013-EF).
- **Resolución de determinación:** SUNAT, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento anterior, de acuerdo a esta norma, la resolución de determinación con la que finaliza el procedimiento de fiscalización

precede a la resolución de multa. La citada resolución de determinación contendrá una evaluación sobre los sustentos presentados por el contribuyente, según corresponda (D.S. N° 133-2013-EF).

- **Beneficio económico directo:** Resultado de omitir el pago de un tributo **SUNAT**, (2020).
- **Existencia de incertidumbre jurídica:** Debido a la frecuente variación de las normas tributarias o la forma en la que estas son aplicadas **SUNAT**, (2020).
- **Cierre temporal:** Cuando el contribuyente posea diferentes establecimientos comerciales o industriales y prevalezca la situación de no emitir los comprobantes fiscales a los clientes o, por el contrario, estos documentos no cumplan con los requisitos formales que establece la SUNAT.
- **Sanciones administrativas con penas pecuniarias:** Estas se determinan por la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al lapso en que se realizó la infracción y por el total de Ventas Netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o Ingresos Netos (IN) o rentas netas establecidas en un ejercicio gravable **SUNAT**, (2020).
- **Incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales:** Se define como la omisión del ingreso de las obligaciones tributarias que corresponden ser abonadas en un período de tiempo. El incumplimiento puede tomar dos formas: mora y evasión **CEPAL**, (2009).

III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis principal

La fiscalización electrónica incide en las contingencias tributarias en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima.

3.2. Hipótesis secundarias

- a) Los procedimientos de fiscalización electrónica influyen en la optimización de la recaudación tributaria en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima.
- b) El grado de incumplimiento de obligaciones tributarias se evidencian en el mercado formal en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima.
- c) Las sanciones tributarias impactan en la cultura tributaria en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima.

3.3. Operacionalización de variables

Tabla 1.

Operacionalización de variables

Variable Independiente:

X: Fiscalización Electrónica

DESCRIPCION CONCEPTUAL	Son procedimientos de auditoría que revisan los movimientos de la empresa mediante medios electrónicos, haciendo un seguimiento a detalle con el fin de llevar una buena gestión empresarial.	
Definición Operacional	Indicadores	Índices
	X1: Procedimientos de la fiscalización electrónica	X1.1: Notificación del contribuyente
		X1.2: Resolución de determinación
	X2: Grado de incumplimiento de obligaciones tributarias	X2.1: Beneficio económico directo
		X2.2: Existencia de incertidumbre jurídica
	X3: Sanciones tributarias	X3.1: Criterios para la aplicación de sanciones
X3.2: Sanciones administrativas con penas pecuniarias		
Escala Valorativa	<i>Ordinal</i>	

Variable dependiente:

Y: Contingencias tributarias

DESCRIPCION CONCEPTUAL	Representan un riesgo para toda empresa, que se da por la mala interpretación de las normas o el incumplimiento de las obligaciones tributarias.	
Definición Operacional	Indicadores	Índices
	Y1: Recaudación tributaria	Y1.1: Legislación tributaria
		Y1.2: Incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales
	Y2: Mercado formal	Y2.1: Producto o servicio
Y2.2: Demanda (usuarios)		
Y3: Cultura tributaria	Y3.1: Educación tributaria	
	Y3.2: Cumplimiento tributario	
Escala Valorativa	<i>Ordinal</i>	

Elaboración propia



IV. METODOLOGÍA

4.1. Diseño metodológico

El tipo de diseño abarca las habilidades que el encargado de la investigación considera para la exploración de la problemática abordada. Por tanto, el tipo de diseño que se manejará en el estudio será no experimental, transversal, considerando la definición que hacen de la misma **Hernández, - Fernández y Baptista**, (2014), quienes establecen que “la investigación de tipo transversal es aquella en la que se recolectan datos en un solo momento” (p. 151) y que la no experimental es aquella en la que no se controlan las variables de confusión que pudieran alterar la interpretación de las variables de estudio. Adicionalmente, se trata de un estudio correlacional, entendido este como el que se encarga de describir el grado y dirección de la relación entre dos o más variables. Así pues, el objeto del estudio, según su diseño es la vinculación entre la fiscalización electrónica y las contingencias tributarias en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima.

4.1.1. Tipo de investigación

Para el presente trabajo de investigación, se aplicará una “investigación aplicada”, que se orienta a conseguir soluciones a los problemas planteados. Murillo explica que: “La investigación aplicada se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en investigación. El uso del conocimiento y los resultados de investigación que da como resultado una forma rigurosa, organizada y sistemática de conocer la realidad” **Murillo**, (2008).

En base al alcance de la investigación, el método a utilizar será descriptivo – no experimental. Descriptivo porque en nuestro estudio se especifican las variables aparte de ser estas mismas definidas y medidas, por ultimo son cuantificadas y se muestra la realidad del contexto del estudio aplicado.

No experimental porque al contrario de la experimental no se manipulará ninguna variable por parte de ambos investigadores y a la hora de recabar la información se plasmará esta misma para poder ver la realidad y opinión de los encuestados.

4.1.2. Estrategias o procedimientos de contrastación de hipótesis

Para llevar a cabo la contrastación de las hipótesis planteadas se utilizará la distribución chi - cuadrado de Pearson, debido a que los datos para la realización del análisis estarán en forma de frecuencia. El método chi - cuadrado se caracteriza por contrastar el valor observado con el valor esperado, obteniendo un resultado el cual se definirá si se aprueba o no la hipótesis. Para llevar a cabo la prueba se tiene que seguir el siguiente procedimiento:

1. Formular la hipótesis nula.
2. Formular la hipótesis alterna.
3. Ubicar los datos obtenidos en una tabla para probar la hipótesis, seguido de eso se tiene que establecer un nivel de significancia $\alpha = 0.05$, con el cual una vez hallado el grado de libertad vamos a hallar el valor de tabla con la siguiente formula:

$$\chi^2 (0.05, gl) = ?$$

4. Seguido de esto se deberá hallar la prueba estadística:

$$\chi^2 = \frac{\sum(O_i - E_i)^2}{E_i}$$

Donde:

O_i = Valor observado

E_i = Valor esperado

X = Valor del estadístico obtenido en la tabla Chi Cuadrada

K = Filas

r = Columnas

gl = Grado de libertad

5. Una vez hallado tanto el valor de tabla como chi – cuadrado, se procederá a contrastar la información, donde se aceptará o se rechazará la hipótesis nula y alterna.



6. Concluyendo en la interpretación.

4.2. Población y muestra

4.2.1. Población

La población estará conformada por el conjunto de personas, casos o unidades que muestran características afines donde se quiere indagar el problema y promover conclusiones y recomendaciones **Arias**, (2012). Por tanto, en esta investigación, la población estará compuesta por las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima. Sin embargo, aunque la unidad muestral la constituirán las empresas de transporte, los informantes por medio de los cuales se obtendrá la información serán los colaboradores de las áreas contables y administrativas, que estén vinculados al manejo de los tributos.

La determinación de un tamaño exacto de la población de estudio no es posible, en tanto que las fuentes documentales existentes son incompletas y no están actualizadas. En ese sentido, la Oficina de Estadística del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC - OGPP, 2019a) indica que para el año 2018 había un total de 570 empresas

autorizadas para el transporte interprovincial en el Perú y dos empresas para transporte interdepartamental. Pero, en la subdivisión que hace por departamentos (MTC - OGPP, 2019b), no distingue entre interprovincial e interdepartamental. Así pues, de 572 empresas autorizadas, 275 son del Departamento de Lima.

Este valor, entonces, debe servir como un aproximado de la cantidad de empresas que operen en el presente en el departamento de Lima. Tomando en cuenta que las cifras del MTC - OGPP (2019b) muestran una tendencia de crecimiento en la cantidad de empresas autorizadas, entre 2007 y 2018, es presumible que el número presentado anteriormente sea mayor en la actualidad.

En la Tabla 2, a continuación, se observan la cantidad de trabajadores especializar al que se aplicará la encuesta. (Por motivos de seguridad o al no obtener autorización se han obviado los nombres) (Delimitación del problema)

Tabla 2.

Distribución de la población

Nº	Empresas de Transporte Interprovincial de Pasajeros	Población (N)	Población específica trabajadores especializados
1	Empresa de Transporte A	285	20
2	Empresa de Transporte B	51	8
3	Empresa de Transporte C	20	4
4	Empresa de Transporte D	19	4
5	Empresa de Transporte E	58	8
6	Empresa de Transporte F	13	4
		446	48

Elaboración propia

4.2.2. Muestra

De igual modo, la muestra es un subconjunto de la población, que generalmente se usa por motivos económicos y de tiempo, estableciendo los elementos analíticos de estudio y sintetizando la población en la interpretación de los alcances obtenidos **Arias**, (2012). En ese sentido, en la presente investigación se manejará el muestreo aleatorio simple, que es

un tipo de muestreo que no está sujeto a la probabilidad sino a las particularidades primordiales de los subordinados de estudio. Es así como para la determinación del tamaño de la muestra se ha tomado en consideración los recursos económicos, humanos y temporales de los investigadores, y la disponibilidad de las empresas del sector a prestar su colaboración llenando el instrumento de recolección de datos.

$$n = \frac{pqz^2 N}{E^2 (N - 1) + pqz^2}$$

Dónde:

n: Determinación de muestra

N: Número total de la población, constituido por 48 personas de las empresas de transporte terrestre interprovinciales de pasajeros, el cual son gerentes, administradores y contadores ubicados en Lima.

Z: Es el valor relacionado al nivel de confianza, el cual el límite del rango es entre el 90% y 99%. Según, la Tabla Normal Estándar considerar una probabilidad de confianza de 95%, el valor crítico es de 1.96.

p y q: Corresponden a una proporción de 0.5 cada probabilidad de la variable del estudio respectivo.

E: Se refiere al máximo error estándar de la estimación que el trabajo de investigación debe tener, el cuál es 5%.

$$n = \frac{0.50 \times 0.50 \times (1.96)^2 \times 48}{(5\%)^2 \times (48-1) + 0.50 \times 0.50 \times (1.96)^2}$$

$$n = 42$$

Por lo tanto, la muestra calculada será igual a 42 profesionales y con mucha experiencia en materia tributaria que laboran en organizaciones del sector de transportes terrestre interprovinciales de pasajeros de Lima, cuyo detalle se adjunta en la tabla 3.

El factor de distribución muestral se calculó de la siguiente manera:

$$fdm = n/N$$

$$fdm = n/N = 42/48$$

$$fdm = 0.875$$

Tabla 3.

Distribución de la muestra

N°	Empresa	Muestra
1	Empresa de Transporte A	18
2	Empresa de Transporte B	6
3	Empresa de Transporte C	4
4	Empresa de Transporte D	4
5	Empresa de Transporte E	6
6	Empresa de Transporte F	4
	Total	42

Elaboración propia

4.3. Técnicas de recolección de datos

4.3.1 Descripción de los instrumentos

Las técnicas de recolección de datos son los mecanismos que usa el investigador para recabar la información, también para conseguir los objetivos formulados en el estudio, por tanto, es el medio característico para conseguir información **Arias**, (2012). En concordancia, se manejará la técnica de la encuesta, caracterizándose por ser una herramienta de campo que consiste en preguntar a los sujetos de estudio para conseguir información bajo una serie de interrogaciones estructuradas **Hurtado**, (2008). Esta será

dirigida al personal de las áreas contables y administrativas de las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima, que esté vinculado al manejo de los tributos.

En ese sentido, estará integrado por 14 preguntas, de las cuales 7 corresponden a la variable fiscalización electrónica y 7 corresponden a la variable contingencias tributarias.

Las mismas estarán basadas en una escala de Likert de grado de acuerdo de cinco niveles, a saber: (1) totalmente en desacuerdo, (2) parcialmente en desacuerdo, (3) ni de acuerdo ni en desacuerdo, (4) parcialmente de acuerdo y (5) totalmente de acuerdo. Para la parte del cuestionario de la variable contingencias tributarias la asignación de puntuación se hace de forma inversa, a saber: (1) totalmente de acuerdo, (2) parcialmente de acuerdo, (3) ni de acuerdo ni en desacuerdo, (4) parcialmente de acuerdo y (5) totalmente de acuerdo.

4.3.2 Procedimiento de comprobación de validez y confiabilidad de los instrumentos

4.3.2.1. Validez

Según **Ruque**, (2003) la validez representa la posibilidad de que un método de investigación sea capaz de responder a las interrogantes. Es indispensable para nuestro trabajo de investigación el procedimiento de validez, debido a que este garantiza la eficiencia de los instrumentos utilizados en la investigación.

La tesis de investigación fue validada por la siguiente asesora de tesis de la escuela de posgrado de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Financieras de la misma universidad:

Tabla 4.

Tabla de Validez

Calificación del instrumento de la validez por juicio de expertos

N°	Expertos	Calificación
01	MO. Arlene Prado Ayala	Aprobado

Elaboración propia

4.3.2.2. Confiabilidad: Fiabilidad

Goetz, - LeCompte, (1988), señalan que la confiabilidad representa el nivel de concordancia interpretativa entre diferentes observaciones, evaluadores o jueces del mismo fenómeno. Dando a entender que el objetivo de la confiabilidad es garantizar que los instrumentos de medición sean válidos y sólidos para realizar el estudio propuesto.

Se hizo una prueba piloto al 10% de la muestra, el cual son 4 personas especializadas del área contable para verificar el entendimiento de las encuestas ya sean los términos aplicados en estas mismas, así mismo para verificar la veracidad con la realidad de aquellos que podían vivir en las empresas en las que se encuentran trabajando.

Para finalizar, se procede a aplicar el cuestionario a una muestra de cuarentena y dos (42) personas las cuales pertenecen al área contable de las empresas. Con los resultados obtenidos se aplicará el coeficiente de correlación Alfa de Cronbach, que nos permitirá estimar que tan fiable ha sido nuestro instrumento de medición.

4.4. Técnicas para el procesamiento de la información

El análisis de los datos que se obtendrán de los cuestionarios dirigidos al personal del área contable, administrativa y gerencial de las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima, que esté vinculado al manejo de los tributos.

Para la presente investigación se utilizó:

Técnica de estadística descriptiva:

De la cual se hizo uso: tablas de distribución de frecuencias, representaciones graficas e interpretaciones. Estas nos sirvieron para la agrupación y recolección de datos.

Técnica de estadística Inferencial:

Se expresará a través de tabulaciones con la información generada, en función de procesarla mediante frecuencias absolutas y relativas a fin de darle el tratamiento correcto y representarlas en gráficas estadísticas mediante el programa estadístico informático Statstcal Package for the Social Sciences, conocido como el SPSS, el cual es utilizado frecuentemente para investigaciones de ciencias sociales.

4.5. Aspectos éticos

La investigación estará direccionada mediante los conocimientos generados por la ciencia, siendo definidos por las circunstancias y las experiencias de la vida habitual. Por tanto, se demanda para el investigador manejar la ética en sus conductas, puesto que, para llevar la ejecución, debe estar comprometido con su trabajo, con la sociedad y demás personas involucradas, buscando dar un aporte a las organizaciones con las que trabajará.

Así mismo en la presente tesis se ha tenido en cuenta algunos principios de Código de Ética del Contador Público del país:

1. Integridad
2. Objetividad
3. Competencia Profesional
4. Confidencialidad Profesional
5. Comportamiento Profesional

En todo proyecto, prevalecen una serie de aspectos, tomándose en cuenta los siguientes para la preparación del presente trabajo:

Se ha realizado una correcta forma de citado para dar el correspondiente crédito a cada uno de los autores e instituciones que han sido consultados para la elaboración de las diferentes secciones de esta tesis.

Se mantendrá el debido anonimato en el manejo de los datos de los sujetos que conformen la muestra, de la misma manera que la participación será estrictamente voluntaria.

Los datos recabados serán procesados y mostrados en la sección de resultados, tal cual como se obtengan, sin ninguna distorsión u ocultamiento, al tiempo que se procurará un análisis crítico y objetivo, para que la información resultante sea de provecho para la comunidad científica.

V. RESULTADOS

5.1 Presentación

En el presente capítulo trataremos sobre el proceso que demuestre el cumplimiento de las hipótesis del trabajo de investigación: **“LA FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA Y SU INCIDENCIA EN LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS EN LIMA 2020”**.

Consiste en la aplicación del cumplimiento de los siguientes objetivos secundarios que se menciona en la investigación:

- a) Establecer los procedimientos de fiscalización electrónica que influyen en la optimización de la recaudación tributaria en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima.
- b) Determinar el grado de incumplimiento de obligaciones tributarias que se evidencian en el mercado formal en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima.
- c) Determinar las sanciones tributarias que impactan en la cultura tributaria en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima.

5.2 Interpretación de resultados

En la investigación se utilizó la técnica científica de la encuesta, el cual se aplicó a la muestra obtenida de 42 colaboradores (administradores, contadores y gerentes) de las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros de Lima, para conocer la percepción sobre la tributación.

Con el resultado obtenido de la recolección de datos, se preparó la presentación, interpretación y análisis de las respuestas.

5.2.1 Variable Independiente (X): Fiscalización Electrónica

1. ¿Considera usted que la fiscalización virtual agiliza los procesos y métodos en comparación de una fiscalización presencial? (Ver Figura 2).

Figura 2.

Fiscalización electrónica



Fuente: Encuesta Contadores, Administradores y Gerentes.

Elaboración propia

Según la encuesta realizada a un total de 42 personas, podemos concluir que; el 50% manifiesta que están totalmente de acuerdo, el 26% están parcialmente de acuerdo, el 5% ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 7% parcialmente en desacuerdo y el 12% totalmente en desacuerdo.

En base al resultado de la pregunta anterior, se puede interpretar que la mayoría de los encuestados opinan que la nueva implementación de SUNAT sobre emplear la fiscalización electrónica ha agilizado los procesos y métodos más que una fiscalización presencial, para presentar correctamente un descargo ante cualquier inconveniente que surja sobre algún tipo de contingencia tributaria.

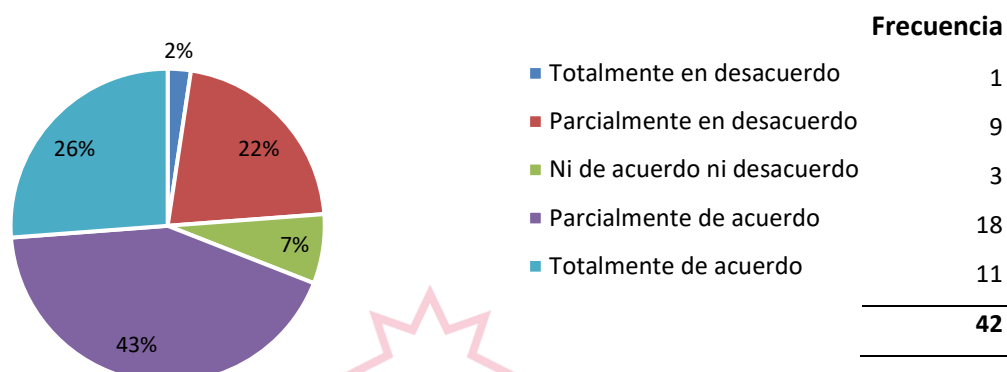
X1: Procedimientos de fiscalización electrónica

X1.1: Notificación del contribuyente

2. ¿Las notificaciones al contribuyente remitidas por la SUNAT han permitido cumplir óptimamente con los procedimientos de fiscalización? (Ver Figura 3).

Figura 3.

Notificación del contribuyente



Fuente: Encuesta Contadores, Administradores y Gerentes.

Elaboración propia

Según la encuesta realizada podemos concluir que; el 26% manifiesta que están totalmente de acuerdo, el 43% están parcialmente de acuerdo, mientras que el 7% está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 22% parcialmente en desacuerdo y el 2% totalmente en desacuerdo.

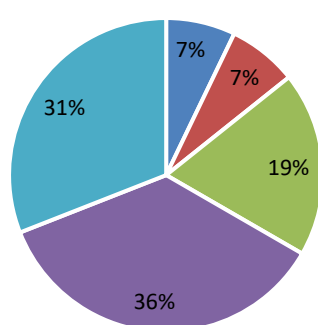
En base al resultado de la pregunta anterior, se puede interpretar que la mayoría de los encuestados opinan que el hecho que SUNAT remita notificaciones en el buzón electrónico sobre la fiscalización y su procedimiento, ha favorecido en el cumplimiento para realizar los descargos correspondientes de forma factible y accesible.

X1.2: Resolución de determinación

3. ¿Considera usted que los sustentos presentados en la notificación, estuvieron de acorde para la emisión de la resolución de determinación de la fiscalización electrónica? (Ver Figura 4).

Figura 4.

Resolución de determinación



	Frecuencia
■ Totalmente en desacuerdo	3
■ Parcialmente en desacuerdo	3
■ Ni de acuerdo ni desacuerdo	8
■ Parcialmente de acuerdo	15
■ Totalmente de acuerdo	13
	<hr/> 42 <hr/>

Fuente: Encuesta Contadores, Administradores y Gerentes.

Elaboración propia

Según la encuesta realizada, podemos concluir que; el 31% manifiesta que están totalmente de acuerdo y el 36% están parcialmente de acuerdo, mientras que el 19% está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 7% parcialmente en desacuerdo y el 7% totalmente en desacuerdo.

En base al resultado de la pregunta anterior, se puede deducir que la mayoría de los encuestados se encuentra conforme con los valores emitidos por SUNAT, mediante la Resolución de determinación de la fiscalización, después de presentar el descargo para subsanar el reparo del tributo notificado.

X2: Grado de Incumplimiento de obligaciones tributarias

X2.1: Beneficio económico directo

4. ¿Considera usted que el beneficio económico directo obtenido por el incumplimiento de un pago de un impuesto, luego de la fiscalización electrónica ha contribuido con elevar el nivel de conciencia tributaria? (Ver Figura 5).

Figura 5.

Beneficio económico directo



Fuente: Encuesta Contadores, Administradores y Gerentes.

Elaboración propia

Según la encuesta realizada, podemos concluir que; el 33% manifiesta que están totalmente de acuerdo y el 26% están parcialmente de acuerdo, mientras que el 17% está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 17% parcialmente en desacuerdo y el 7% totalmente en desacuerdo.

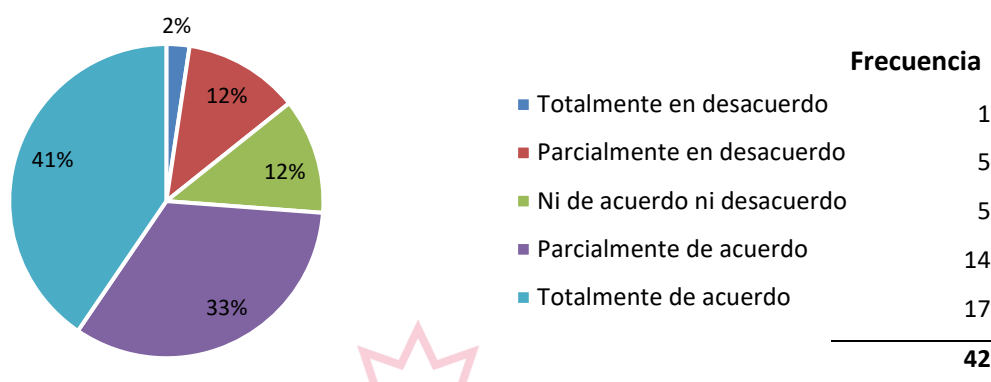
En base al resultado de la pregunta anterior, se puede interpretar que la mayoría de los encuestados entendieron que el hecho de que exista un beneficio económico directo por la omisión de un tributo, no será una acción positiva para la empresa, debido a que por dicha acción originará como consecuencia algún tipo de infracciones y/o multas. Por lo tanto, la empresa asumirá una mayor deuda tributaria, a la deuda que se podría determinar al momento de realizar una correcta declaración por los ingresos obtenidos en el respectivo periodo.

X2.2: Existencia de incertidumbre jurídica

5. Dada las frecuentes modificaciones de las normas tributarias. ¿Considera usted que se ha reducido la incertidumbre jurídica posterior a la fiscalización electrónica? (Ver Figura 6).

Figura 6.

Existencia de incertidumbre jurídica



Fuente: Encuesta Contadores, Administradores y Gerentes.

Elaboración propia

Según la encuesta realizada, podemos concluir que; el 41% manifiesta que están totalmente de acuerdo y el 33% están parcialmente de acuerdo mientras que el 12% está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 12% parcialmente en desacuerdo y el 2% totalmente en desacuerdo.

En base al resultado de la pregunta anterior, se puede interpretar que la mayoría de los encuestados concuerdan que después de terminar una fiscalización y por diversas modificaciones de la normativa tributaria, ha disminuido la incertidumbre jurídica. Lo cual beneficia al contribuyente a llevar correctamente su contabilidad y evitar infracciones y/o multas tributarias por una acción errónea.

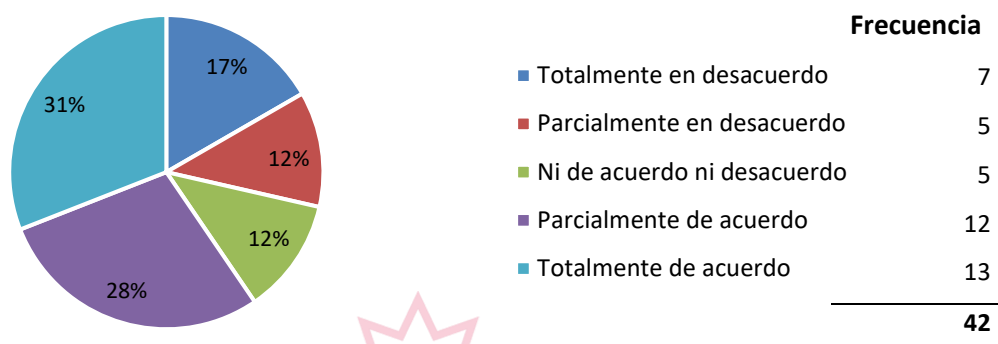
X3: Sanciones tributarias

X3.1: Criterios para la aplicación de sanciones

6. Las sanciones de cierre temporal por no emitir los comprobantes de pago a los clientes. ¿Considera usted que son más justas luego de una fiscalización electrónica? (Ver Figura 7).

Figura 7.

Criterio para la aplicación de sanciones



Fuente: Encuesta Contadores, Administradores y Gerentes.

Elaboración propia

Según la encuesta realizada, podemos concluir que; el 31% manifiesta que están totalmente de acuerdo y el 28% están parcialmente de acuerdo, mientras que el 12% está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 12% parcialmente en desacuerdo y el 17% totalmente en desacuerdo.

En base al resultado de la pregunta anterior, se puede interpretar que más del 50% de los encuestados confirman que la sanción de cerrar temporalmente los establecimientos que les aplica SUNAT después de una fiscalización, es considerable. Ya que por el hecho de no emitir comprobantes por cada servicio brindado hay una multa que se tiene que pagar que equivale al 50% UIT y si a pesar de eso continúan en la misma situación y los contribuyentes no pueden tomar consciencia sobre dicho hecho, es justo que la Administración Tributaria considere una sanción más grave.

X3.2: Sanciones administrativas con penas pecuniarias

7. ¿Son justas las sanciones administrativas con penas pecuniarias luego de la fiscalización electrónica por negarse a dar la información solicitada? (Ver Figura 8).

Figura 8.

Sanciones administrativas con penas pecuniarias



Fuente: Encuesta Contadores, Administradores y Gerentes.

Elaboración propia

Según la encuesta realizada, podemos concluir que; el 26% manifiesta que están totalmente de acuerdo y el 34% están parcialmente de acuerdo, mientras que el 12% está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 14% parcialmente en desacuerdo y el 14% totalmente en desacuerdo.

En base al resultado de la pregunta anterior, se puede concluir que según la mayoría de los encuestados consideran justo que la Administración tributaria aplique sanciones administrativas con penas pecuniarias a los contribuyentes que no desean brindar la información solicitada en la notificación para evitar inconsistencias futuras, y así todos toman conciencia para llevar correctamente la contabilidad.

5.2.2 Variable Dependiente (Y): Contingencias tributarias

8. ¿Considera usted que, como consecuencia de la implementación de la fiscalización electrónica, el área contable está más informado sobre las contingencias tributarias cometidas? (Ver Figura 9).

Figura 9.

Contingencias tributarias



Fuente: Encuesta Contadores, Administradores y Gerentes.

Elaboración propia

Según la encuesta realizada, podemos concluir que; el 43% manifiesta que están totalmente de acuerdo y el 47% están parcialmente de acuerdo, mientras que el 5% está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 5% parcialmente en desacuerdo.

En base al resultado de la pregunta anterior, se puede interpretar que la mayoría de los encuestados concuerdan que, gracias a la implementación de la fiscalización electrónica, los profesionales del área contable se encuentran más alerta a cualquier inconsistencia que se haya presentado a la Administración Tributaria en la declaración de algún tributo, y en consecuencia poder subsanar dicho reparo tributario fácilmente y también tener el beneficio de acogerse a la gradualidad que se pueda aplicar a la infracción cometida, según las condiciones de SUNAT.

Y1: Recaudación tributaria

Y1.1: Legislación tributaria

9. ¿Considera usted, que las empresas cumplen de forma óptima e integral la legislación tributaria asociada a la liquidación de los tributos? (Ver Figura 10).

Figura 10.

Legislación tributaria



Fuente: Encuesta Contadores, Administradores y Gerentes.

Elaboración propia

Según la encuesta realizada, podemos concluir que; el 43% manifiesta que están totalmente de acuerdo y el 33% están parcialmente de acuerdo, mientras que el 14% está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 10% parcialmente en desacuerdo.

En base al resultado de la pregunta anterior, se puede concluir que según la mayoría de los encuestados confirman que el área contable de las empresas se encuentra capacitada para cumplir correctamente con las declaraciones mensuales y anuales de los tributos dentro de los plazos establecidos por SUNAT.

Y1.2: Incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales

10. ¿En las empresas ha disminuido significativamente el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias para cumplir oportunamente con la recaudación fiscal luego de una fiscalización electrónica? (Ver Figura 11)

Figura 11.

Incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales



Fuente: Encuesta Contadores, Administradores y Gerentes.

Elaboración propia

Según la encuesta realizada, podemos concluir que; el 38% manifiesta que están totalmente de acuerdo y el 36% están parcialmente de acuerdo, mientras que el 19% está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 7% parcialmente en desacuerdo.

En base al resultado de la pregunta anterior, se puede interpretar que los encuestados mencionan que después de tener de la experiencia de concluir correctamente una fiscalización electrónica, pudieron ser más consciente sobre el tema de cultura tributaria. Ya que, al evitar incumplir con los pagos de impuestos declarados, la Administración tributaria te brinda beneficios que te ayudan a tener un mayor plazo tanto para las declaraciones como los pagos correspondientes, por ejemplo, acogerse al IGV Justo, convertirse buen contribuyente y entre otras.

Y2: Mercado formal

Y2.1: Producto o servicio

11. ¿Los servicios prestados por las empresas, cumplen con las formalidades de facturación fijadas por la SUNAT? (Ver Figura 12).

Figura 12.

Productos o servicios



Fuente: Encuesta Contadores, Administradores y Gerentes.

Elaboración propia

Según la encuesta realizada, podemos concluir que; el 36% manifiesta que están totalmente de acuerdo y el 47% están parcialmente de acuerdo, mientras que el 12% está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 5% parcialmente en desacuerdo.

En base al resultado de la pregunta anterior, se puede concluir que según la mayoría de los encuestados confirman que con las nuevas mejoras del sistema electrónico de SUNAT han podido adaptarse fácilmente a los requisitos solicitados para emitir los comprobantes de pago a los clientes. Así como también han surgido plataformas externas que tiene la verificación de SUNAT que brindan el servicio de facturación y ayudan al contribuyente a optimizar el proceso administrativo y contable de forma correcta y minimizando las contingencias tributarias que podrían presentarse como en el caso de cuando se emitía los comprobantes manuales.

Y2.2: Demanda (usuarios)

12. ¿Considera usted que ha disminuido las contingencias tributarias relacionadas a la facturación en fechas de mayor demanda del servicio, después de una fiscalización? (Ver Figura 13).

Figura 13.

Demanda (usuarios)



Fuente: Encuesta Contadores, Administradores y Gerentes.

Elaboración propia

Según la encuesta realizada, podemos concluir que; el 36% manifiesta que están totalmente de acuerdo y el 47% están parcialmente de acuerdo, mientras que el 12% está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 5% parcialmente en desacuerdo.

En base al resultado de la pregunta anterior, se puede interpretar que según la mayoría de los encuestados confirman que mientras mayor sea la cantidad de demanda que tengan las empresas en ciertas temporadas del año por el servicio que brindan, se encuentran obligado a cumplir oportunamente con los deberes formales que la establece la norma tributaria y por consecuencia las contingencias tributarias van minimizando y también se evita enfrentar quejas de los clientes ante la Administración tributaria.

Y3: Cultura Tributaria

Y3.1: Educación tributaria

13. ¿Considera usted, que en las empresas existe un buen nivel de conocimiento tributario, que permita al área contable un buen desempeño ante una fiscalización tributaria? (Ver Figura 14).

Figura 14.

Educación tributaria



Fuente: Encuesta Contadores, Administradores y Gerentes.

Elaboración propia

Según la encuesta realizada, podemos concluir que; el 36% manifiesta que están totalmente de acuerdo y el 43% están parcialmente de acuerdo, mientras que el 12% está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 9% parcialmente en desacuerdo.

En base al resultado de la pregunta anterior, se puede concluir que según la mayoría de los encuestados confirman que, por las nuevas novedades de la Administración tributaria, han tomado la decisión de capacitar a sus trabajadores para que se encuentren preparados a cualquier inconveniente que surjan y finalizar correctamente el proceso de una fiscalización.

Y3.2: Cumplimiento tributario

14. ¿En las empresas prevalece un buen grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias, que permite minimizar las contingencias tributarias establecidas por la SUNAT? (Ver Figura 15).

Figura 15.

Cumplimiento tributario



Fuente: Encuesta Contadores, Administradores y Gerentes.

Elaboración propia

Según la encuesta realizada, podemos concluir que; el 38% manifiesta que están totalmente de acuerdo y el 48% están parcialmente de acuerdo, mientras que el 9% está ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 5% parcialmente en desacuerdo.

En base al resultado de la pregunta anterior, se puede concluir que según la mayoría de los encuestados mencionan que después de las experiencias obtenidas por una fiscalización de la Administración Tributaria, han optimizado el cumplimiento de las obligaciones tributarias llevando una buena contabilidad de sus empresas y así evitar futuros reparos tributarios.

5.3 Contrastación de hipótesis

Una vez realizadas las encuestas vamos a proceder a contrastar las hipótesis planteadas en nuestra investigación, para este paso se aplicará el uso estadístico Chi cuadrada, la cual es una herramienta que trabaja con las variables de clasificación o cualitativas nominales como en el presente estudio.

5.3.1 Hipótesis Principal

- H0: La fiscalización electrónica no incide significativamente en las contingencias tributarias en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima.
- H1: La fiscalización electrónica incide significativamente en las contingencias tributarias en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima.

Para ordenar los valores tenemos que primero establecer una tabla cruzada:

Según la fórmula para hallar los grados de libertad:

$$(4-1) \times (3-1) = 6$$

Tabla 5

Tabla de valores observados

FISCALIZACION ELECTRONICA	CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS			TOTAL
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	PARCIALMENTE DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO	
PARCIALMENTE EN DESACUERDO	2	1	2	5
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	3	8	1	12
PARCIALMENTE DE ACUERDO	1	11	3	15
TOTALMENTE DE ACUERDO	0	3	7	10
TOTAL	6	23	13	42

Tabla 6

Tabla de valores Esperados

FISCALIZACION ELECTRONICA	CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS			TOTAL
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	PARCIALMENTE DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO	
PARCIALMENTE EN DESACUERDO	0.7	2.7	1.5	5
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	1.7	6.6	3.7	12
PARCIALMENTE DE ACUERDO	2.1	8.2	4.6	15
TOTALMENTE DE ACUERDO	1.4	5.5	3.1	10
TOTAL	5.9	23	12.9	42

Para determinar el valor del Chi cuadrado se utilizará la siguiente fórmula:

$$\chi^2 = \frac{\sum(O_i - E_i)^2}{E_i}$$

Donde:

X^2 = Representara Chi cuadrado

O_i = Representara la Frecuencia observada (respuesta obtenidas del instrumento)

E_i = Representara la Frecuencia esperada (respuestas que se esperaban)

Aplicado esto:

$$X^2 = \frac{(2-0,7)^2}{0,7} + \frac{(1-2,7)^2}{2,7} + \frac{(2-1,5)^2}{1,5} + \frac{(7-3,1)^2}{3,1} = 16.41$$

Siendo el resultado final de $X^2=16.41$

Tabla 7

Prueba Chi Cuadrado - Hipótesis Principal



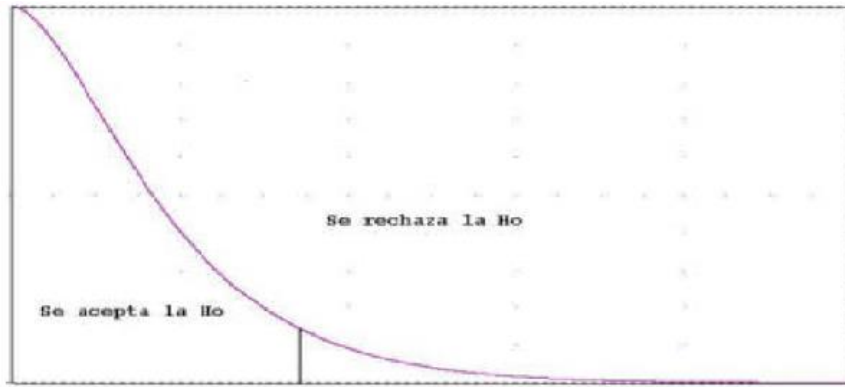
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	16.418 ^a	6	.012
Razón de verosimilitud	17.104	6	.009
Asociación lineal por lineal	7.212	1	.007
N de casos válidos	42		

a. 9 casillas (75.0%) han esperado un recuento menor que 5.
El recuento mínimo esperado es .71.

Estableciendo el nivel de significancia es 5%. Siendo X^2_t (6, 0.05) en la tabla de distribución de Chi cuadrado es 12.59.

Según lo observado en la tabla 7 que representa la prueba chi cuadrado de la hipótesis se verifica que valor de chi cuadrado es mayor que el valor de critico ($X^2_c = 16.41 > X^2_t = 12.59$)



$$X^2_t = 12.59 \quad X^2_c = 16.41$$

Figura 16. Distribución Chi cuadrado que muestra la decisión de la PH

Conclusión e interpretación:

Podemos ver según la aplicación de la prueba chi cuadrada realizada la hipótesis alternativa es aceptada y por lo tanto la hipótesis nula se debe rechazar, por lo tanto, podemos deducir entonces que existe evidencia que sustenta que “La fiscalización electrónica incide significativamente en las contingencias tributarias en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima”.

5.3.2 Hipótesis Secundaria (a)

Hipótesis a: Los procedimientos de fiscalización electrónica influyen en la optimización de la recaudación tributaria en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima.

- H0: Los procedimientos de fiscalización electrónica no influyen en la optimización de la recaudación tributaria en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima.
- H1: Los procedimientos de fiscalización electrónica influyen en la optimización de la recaudación tributaria en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima.

Tabla 8

Prueba Chi Cuadrado - Hipótesis A

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	9.433 ^a	6	.151
Razón de verosimilitud	12.183	6	.058
Asociación lineal por lineal	1.821	1	.177
N de casos válidos	42		

a. 9 casillas (75.0%) han esperado un recuento menor que 5.
El recuento mínimo esperado es .43.

Estableciendo el nivel de significancia es 5%. Siendo X^2_t (6,0.05) en la tabla de distribución de Chi cuadrado es **12.59**.

Según lo observado en la tabla 8 que representa la prueba chi cuadrado de la hipótesis se verifica que valor de Chi cuadrado es menor que el valor crítico ($X^2_t=12.59 > X^2_c = 9.43$).

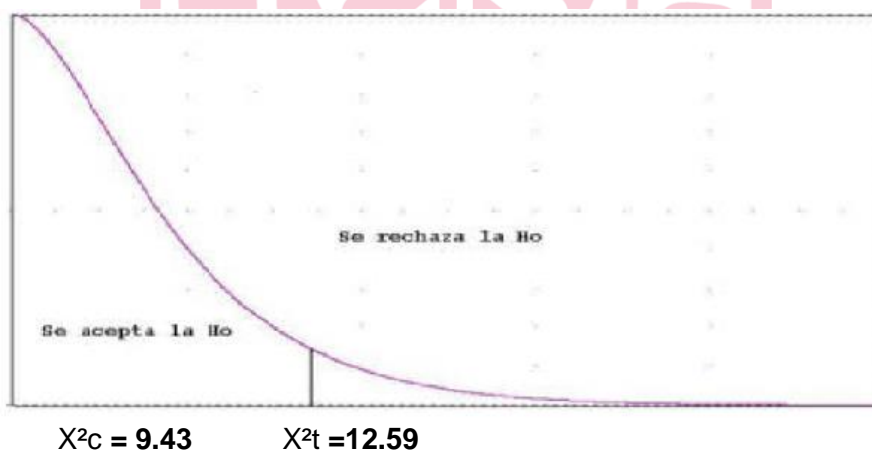


Figura 17. Distribución Chi cuadrado que muestra la decisión de la PHA

Conclusión e Interpretación

Podemos ver según la aplicación de la prueba chi cuadrado realizada que la hipótesis alternativa es falsa y por lo tanto la hipótesis nula se acepta. Esto prueba establece que existe evidencia que sustenta que los procedimientos de fiscalización

electrónica no influyen en la optimización de la recaudación tributaria en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima.

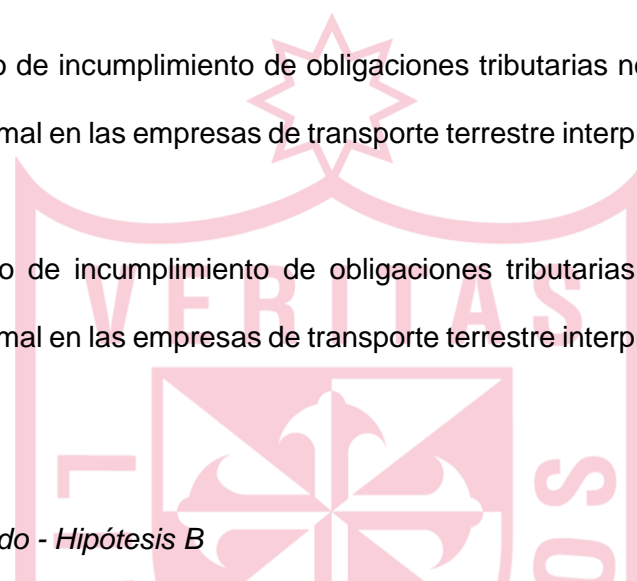
5.3.3 Hipótesis Secundaria (b)

Hipótesis b: El grado de incumplimiento de obligaciones tributarias se evidencian en el mercado formal en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima.

- H0: El grado de incumplimiento de obligaciones tributarias no se evidencian en el mercado formal en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima.
- H1: El grado de incumplimiento de obligaciones tributarias se evidencian en el mercado formal en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima.

Tabla 9

Prueba Chi Cuadrado - Hipótesis B



Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	13.626 ^a	8	.092
Razón de verosimilitud	16.890	8	.031
Asociación lineal por lineal	9.579	1	.002
N de casos válidos	42		

a. 12 casillas (80.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .14.

Estableciendo el nivel de significancia es 5%. Siendo X^2_t (8,0.05) en la tabla de distribución de Chi cuadrado es **15.50**.

Según lo observado en la tabla 9 que representa la prueba chi cuadrado de la hipótesis se verifica que valor de chi cuadrada es mayor que el valor de crítico ($X^2_t = 15.50 > X^2_c = 13.62$).



$$X^2_c = 13.62 \quad X^2_t = 15.50$$

Figura 18. Distribución Chi cuadrado que muestra la decisión de la PHB

Conclusión e interpretación

Podemos ver según la aplicación de la prueba chi cuadrado realizada que la hipótesis alternativa es rechazada y por lo tanto la hipótesis nula se acepta. Podemos deducir que existe evidencia que sustenta el grado de incumplimiento de obligaciones tributarias no se evidencian en la fiscalización electrónica en el mercado formal en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima.

5.3.4 Hipótesis Secundaria (c)

Hipótesis C: Las sanciones tributarias impactan en la cultura tributaria en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima.

- H0: Las sanciones tributarias no impactan en la cultura tributaria en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima.

- H1: Las sanciones tributarias impactan en la cultura tributaria en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima.

Tabla 10.

Prueba Chi Cuadrado - Hipótesis C

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	30.460 ^a	8	<.001
Razón de verosimilitud	33.728	8	<.001
Asociación lineal por lineal	7.364	1	.007
N de casos válidos	42		

a. 13 casillas (86.7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .43.

Estableciendo el nivel de significancia es 5%. Siendo X^2_t (8,0.05) en la tabla de distribución de Chi cuadrado es **15.50**.

Según lo observado en la tabla 10 que representa la prueba chi cuadrado de la hipótesis se verifica que valor de chi cuadrada es mayor que el valor de critico ($X^2_c=30.46 > X^2_t = 15.50$).



$X^2_t = 15.50$

$X^2_c = 30.46$

Figura 19. Distribución Chi cuadrado que muestra la decisión de la PHC

Conclusión e interpretación

Podemos ver según la aplicación de la prueba chi cuadrada realizada que la hipótesis alternativa es aceptada y por lo tanto la hipótesis nula se debe rechazar. Podemos deducir entonces que existe evidencia que sustenta que “Las sanciones tributarias producto de la fiscalización electrónica impactan en la cultura tributaria en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima.”



VI. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Discusión

Como fue mencionado en los capítulos anteriores, las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros se caracterizan por trabajar en medio de la informalidad, y en consecuencia genera altos índices de evasión tributaria, promoviendo un impacto determinante que influye de manera negativa en la recaudación de la Administración Tributaria. Por ello, nuestro principal objetivo es analizar la fiscalización electrónica y su incidencia en las contingencias tributarias en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima.

Después de analizar los datos recolectados, podemos aceptar la hipótesis principal y deducir que existe evidencia que sustenta que “La fiscalización electrónica incide significativamente en las contingencias tributarias en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima”.

Podemos ver correlación con lo que sostiene **Benítez, - López, (2017)**, el cual define que: la fiscalización electrónica si tiene efecto en las obligaciones formales del contribuyente, así mismo mostró que los efectos del incremento de obligaciones formales desencadenan en repercusiones fiscales o contingencias tributarias, que se traducen como sanciones por no cumplir a tiempo o hacerlo con errores.

En el trabajo de campo realizado se observó, sobre la fiscalización virtual, que la mayoría de encuestados están de acuerdo con que la fiscalización virtual agiliza los procesos y métodos para resolver una fiscalización notificada sobre alguna contingencia tributaria, también podemos verificar que a pesar que un gran numero muestra su posición a favor, aún existe una minoría que no está de acuerdo, esto se da porque aun para algunos profesionales se les complica adaptarse a las TIC'S por lo tanto muestran resistencia al no querer salir de su zona de confort y prefieren llevar una contabilidad manual.

Asimismo, la mayoría de encuestados están de acuerdo, que gracias a la implementación de la fiscalización electrónica el área contable está más informada sobre las contingencias

tributarias, las notificaciones de fiscalización electrónica, los resultados del proceso de fiscalización y entre otras; esto se debe a que todo es notificado al buzón electrónico que cada contribuyente puede tener acceso mediante la Clave SOL del portal de SUNAT.

Por otro lado, en nuestra hipótesis secundaria (a) después de realizar el método chi cuadrado concluimos que se acepta la hipótesis nula la cual establece que “Los procedimientos de fiscalización electrónica no influyen en la optimización de la recaudación tributaria”.

En base al resultado de las preguntas realizadas en la encuesta, se puede concluir que la mayoría de los encuestados confirman que las empresas emplean de forma óptima e integral la legislación tributaria asociada a la liquidación de los tributos, asimismo podemos ver que un porcentaje de los encuestados (74%) consideran que ha disminuido significativamente el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias para cumplir oportunamente con la recaudación tributaria. Para nuestra población encuestada los procedimientos de fiscalización electrónica no influyen en la optimización de la recaudación tributaria, debido a que, actualmente, por las experiencias obtenidas al llevar una contabilidad inadecuada, se han visto obligadas a tomar acciones para evitar producir fiscalizaciones y cooperar correctamente con la recaudación tributaria.

Después de realizar la prueba chi cuadrado en lo que nuestra hipótesis (b) se puede deducir que: “El grado de incumplimiento de obligaciones tributarias no se evidencian en la fiscalización electrónica en el mercado formal en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima”. Según lo observado se puede interpretar que la mayoría de los encuestados consideran que el beneficio económico directo obtenido por el incumplimiento de un pago de un impuesto luego de la fiscalización electrónica ha contribuido con elevar el nivel de conciencia tributaria, así como también la mayoría de encuestados menciona que los servicios prestados por las empresas cumplen con las formalidades de facturación fijadas por la SUNAT. Esto se debe a que las empresas encuestadas cuentan con una base y/o experiencia en fiscalización electrónica, además

de implementar algún tipo de planeamiento tributario, con el cual pudieron obtener beneficios por parte de la Administración Tributaria, evidenciando que existen buenas prácticas tributarias.

Por último, a la conclusión de nuestra hipótesis (c): “Las sanciones tributarias producto de la fiscalización electrónica impactan en la cultura tributaria en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima”, se evidencia que la mayoría de los encuestados consideran que son justas las sanciones administrativas con penas pecuniarias luego de la fiscalización electrónica por negarse a dar información solicitada. Uno de los principales problemas de los encuestados es ver como otras empresas del mismo rubro no aceptan el costo de ser una empresa legal que emplea una contabilidad correcta, las cuales para evitar pagar más carga tributaria optan por comprar facturas, no considerar a todos sus trabajadores en planilla, no entregar comprobantes de pago entre otros. Según lo observado en el trabajo de campo la mayoría de los encuestados considera que las sanciones de cierre temporal por no emitir los comprobantes de pago a los clientes son justas luego de una fiscalización electrónica. Esta información recabada nos deja ver la posición de nuestra población encuestada ante el resto del sector de transporte interprovincial en Lima, en consecuencia, podemos resaltar que efectivamente han mejorado en su cultura tributaria y a su vez consideran que SUNAT debería fiscalizar con más razón a las empresas del sector para que éstas puedan competir en igualdad de condiciones y se puedan recaudar más tributos.

6.2. Conclusiones

- a) Se deduce que el incumplimiento del pago de las obligaciones se minimiza reduciendo las contingencias tributarias, ya que aportan voluntariamente al ente encargado de la recaudación tributaria y presentan correctamente las declaraciones de los impuestos. Sin embargo, la problemática aún sigue vigente, aunque ante la presencia de SUNAT, muchos contribuyentes se están formalizando y adaptando para mejorar en los procedimientos de fiscalización electrónica.

- b) Podemos concluir que existe en el mercado formal un nivel adecuado de conocimiento tributario por el cual se ha establecido un planeamiento tributario con el objetivo de controlar la carga fiscal correctamente y evitar las contingencias tributarias, en caso de evidenciarse un grado de incumplimiento de obligaciones tributarias, usualmente se debe por cosas mínimas. Sin embargo, existen otras empresas formales las cuales no le dan importancia al planeamiento tributario y/o prefieren hacer caso omiso ante cualquier notificación de SUNAT. Por esa misma razón nuestra problemática sigue vigente en el sector de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima.
- c) Podemos concluir que efectivamente las sanciones tributarias, producto de la fiscalización electrónica, impactan de manera directa en la cultura tributaria de las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima; y esto se verifica que aún hay empresas que no cumplen al 100% con sus obligaciones tributarias, que evaden con la declaración y pago de impuestos.

Finalmente podemos concluir que gracias a las nuevas implementaciones electrónicas de SUNAT, los contribuyentes tienen la facilidad de cumplir con los procesos de fiscalización electrónica para subsanar las contingencias tributarias presentadas, en comparación con una fiscalización presencial y manual.

6.3. Recomendaciones

- a) Capacitar constantemente a los responsables de este sector, en temas relacionados sobre tributación y las nuevas implementaciones de la Administración Tributaria, lo cual permitirá a los trabajadores del área contable estar informados y hacer un uso adecuado de las herramientas que facilita SUNAT a los contribuyentes y poder hacer frente ante cualquier fiscalización electrónica, y de esta manera, cumplir correctamente con la recaudación tributaria del fisco.
- b) A las empresas que tomen más importancia a la implementación de un buen planeamiento tributario para evitar el incumplimiento de obligaciones tributarias, a

fin de optimizar la liquidez de la empresa teniendo en cuenta las deudas tributarias que se tienen que cumplir con el pago correspondiente, evitando la acumulación de más deudas.

- c) Que las empresas deben tomar mayor conciencia tributaria después de una fiscalización, ya que les ayudará a estar informados sobre los procedimientos y requerimientos, minimizando la posibilidad de ser sancionados y así poder cumplir oportunamente con las obligaciones tributarias. Ya que, con dicha acción, la Administración Tributaria podrá otorgar beneficios, tanto como plazos para cumplir con el pago de las deudas tributarias originadas por las declaraciones mensuales y anuales, así como la facilidad de la subsanación de una mala práctica contable.

Finalmente se recomienda a las empresas del sector de transporte terrestre interprovincial de pasajeros que adapten sus procedimientos manuales administrativos y contables a un sistema electrónico que puedan ayudarlos a automatizar y simplificar el funcionamiento de las áreas, para cumplir fácilmente con los requisitos solicitados en una fiscalización; así evitar posibles contingencias tributarias y poder unificar la información al presentar reportes, en el cuál se demuestre la fehaciencia y transparencia de las acciones que realiza las empresas de manera adecuada.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Alva, M. (2020). La fiscalización parcial electrónica: aplicación en el caso de las personas naturales. *Revista institucional*, 10(9), 25-33. Recuperado de https://issuu.com/abel_hv/docs/octubre2020
- Amasifuen, M. (2015). Importancia de la cultura tributaria en el Perú. *Revista Peruana de investigación*, 1(1), 75-76 Recuperado de: https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/view/898/866.
- Aphan, H. (2019). *Desarrollo de planeamiento tributario que permita prevenir las contingencias tributarias en la Clínica Santa María EIRL*. (Tesis para el título profesional de contador público, Universidad Nacional de Piura). Recuperado de <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1839/CON-APH-ROD-19.pdf>
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. (6ta ed.). Caracas: Episteme.
- Auditoría Superior del Estado de Puebla, (2019). *Historia de la Fiscalización*. Recuperado de <https://www.auditoriapuebla.gob.mx/conocenos/historia-de-la-fiscalizacion>
- Baena, G., (2014). *Metodología de la investigación*. (3ra ed.). México D.F.: Grupo Editorial Patria.
- Barreix, A., & Zambrano, R. (2018). *Factura electrónica en América Latina*. Washington, D.C.: Banco Interamericano de Desarrollo y Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.
- Barragán, P. (1999). *Reseña histórica de la administración tributaria en el Perú*. Recuperado de https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/administración/v02_n3/rese%C3%B1a01.htm
- Barrera, N. (2019). *Fiscalización electrónica en México*. (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://www.repositorioinstitucional.uson.mx/bitstream/unison/4147/1/barreraespinozanidiakaritam.pdf>

- Benítez, Y., & López, B. (2017). Fiscalización electrónica y su efecto en las obligaciones formales del contribuyente. *Horizontes de la Contaduría en las Ciencias Sociales*, 4(7), 150-160. Recuperado de https://www.uv.mx/iic/files/2018/01/horizontes_07_art17.pdf
- Cetrangolo, O., & Gómez, J. (2006). *Tributación en América Latina*. Santiago de Chile: Organización de las Naciones Unidas.
- Chavarría, M., & Chavarría, S. (2016). *Las microempresas en el estado de Morelos: Una aproximación entre el sector formal e informal*. Recuperado de <https://revistahypatia.org/cea-rev-46.html>
- Coello, M. (2020). Aspectos básicos respecto a la fiscalización tributaria en el Perú. *Revista Cedetri*, 1(8), 21-25. Recuperado de https://derecho.usmp.edu.pe/cedetri/REVISTA_TRIBUTUM_CEDETRI_USMP.pdf
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2009). *Los factores determinantes de la recaudación tributaria*. Recuperado de <http://www.estimacionestributarias.com/archivos/LEIT2.pdf>
- Decreto Legislativo N° 501, Decreto Legislativo que aprueba la Ley N° 24829. (9 de junio de 1988). Recuperado de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/sunat/ley-24829.pdf>
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario. (22 de junio de 2013). *Diario Oficial El Peruano*, (12497). Recuperado de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/253548/228243_file20181218-16260-kbtzj3.pdf
- De la Garza, S. (2008). *Derecho Financiero Mexicano*. México D.F.: Porrúa.
- Echegoyen, J. (2017). *Diccionario de psicología científica y filosofía*. Recuperado de <http://www.e-torredabel.com/Psicologia/Vocabulario/Método-Hipotetico-Deductivo.htm>
- Gutiérrez, E. (2021). *Planeamiento tributario y contingencias tributarias en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima s.a., ruta Puno –*

- Juliaca - Puno, periodo 2018.* (Tesis para el título profesional de contador público, Universidad Nacional del Antiplano Puno). Recuperado de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/14975/Gutierrez_Calcina_Emiliano_Jhon.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Goetz, J. P. y LeCompte, M. D. (1988). *Etnografía y diseño cualitativo de investigación educativa.* Madrid: Morata.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación.* (6ta ed.). México D.F.: McGraw-Hill.
- Huaraca, P. (2019). *La fiscalización electrónica y su efecto en la recaudación tributaria de rentas de cuarta categoría en el distrito de Ayacucho, 2016.* (Tesis para el título profesional de contador público, Universidad Católica Los Ángeles Chimbote). Recuperado de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/10476/CULTURA_TRIBUTARIA_FISCALIZACION_HUARACA_CARDENAS_PEDRO_RICHARD.pdf
- Hurtado, J. (2008). *Metodología de la investigación holística.* (5ta ed.). Caracas: Fundación Sypal.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2018). *Principales indicadores del sector transporte.* Recuperado de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/indices_tematicos/cap20001_4.xls
- Jiménez, M. (2016). *El proceso de fiscalización.* Recuperado de: https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/CXIV_dcho_tributario_2016.pdf
- Martínez, J. (2020). *Los elementos y los tipos de mercado.* Recuperado de <http://www.econosublime.com/2020/01/elementos-mercado-tipos-mercado.html>
- Meza, N. (2021). *¿Qué es la fiscalización?* Recuperado de <https://personas.sunat.gob.pe/node/106>
- Montesinos, V., & Vela, M. (2012). *La auditoría en España.* Valencia: Universidad de Valencia.

- MTC - OGPP (2019a). *Empresas Autorizadas del Transporte de Pasajeros, según Ámbito y Modalidad de Servicio: 2007-2018*. Recuperado de <https://portal.mtc.gob.pe/estadisticas/transportes.html>
- MTC - OGPP (2019b). *Empresas Autorizadas del Transporte de Pasajeros Regular Nacional, según Departamento: 2007-2018*. Recuperado de <https://portal.mtc.gob.pe/estadisticas/transportes.html>
- Muñoz, P., Muñoz, L., & Sánchez, T. (2019). Estudio de potencia de pruebas de normalidad usando distribuciones desconocidas con distintos niveles de no normalidad. *Revista Perfiles*, 21(1), 4-11. Recuperado de <http://ceaa.esPOCH.edu.ec:8080/revista.perfiles/faces/Articulos/Perfiles21Art1.pdf>
- Murillo, W. (2008). La investigación científica. Consultado el 25 de septiembre de 2021 de <http://www.monografias.com/trabajos15/invest-científica/investcientífica.shtm>
- Norambuena, C. (2020). *Fiscalización a través de sistemas electrónicos*. (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/179914/Tesis%20-%20Christian%20Norambuena%20-%20Parte%20I.pdf>
- Ortega, R., & Castillo, J. (2013). *Contingencias Tributarias y Laborales – Tomo I*. Lima. Ediciones Caballero Bustamante.
- Parella, S., & Martins, F. (2012). *Metodología de la investigación cuantitativa*. (3ra ed.). Caracas: FEDUPEL.
- Rodrigo, E. (2020). *Fiscalización electrónica*. Recuperado de https://www.estudiorodrigo.com/wp-content/uploads/2020/04/Fiscalizacion-electronica_a.pdf
- Rodríguez, J. (2014). Auditoria de Impuestos y riesgo fiscal. *Revista contable*, 3(25), 62-71. Recuperado de https://biblioteca.cunef.edu/gestion/catalogo/index.php?lvl=notice_display&id=209

- Rodríguez, S. (2016). *Caracterización de las contingencias tributarias en la restitución de beneficios tributarios (DRAWBACK) de las empresas industriales: Caso Industrias Integradas S.A.C. Trujillo, 2016.* (Tesis para el título profesional de contador público, Universidad Católica Los Ángeles Chimbote). Recuperado de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1148/CONTINGENCIAS_TRIBUTARIAS_RODRIGUEZ_SILVA_MARIA_ROSA.pdf
- Rusque, M. 2003. De la diversidad a la unidad en la investigación cualitativa. Caracas: Vadell Hermanos Editores, p. 134.
- Servicio de Administración Tributaria (2016). *Fiscalización Electrónica.* Recuperado de <https://imcp.org.mx/wp-content/uploads/2016/09/Fiscalizaci%C3%B3n-Electr%C3%B3nica.pdf>
- Soto, M. La cultura tributaria: una contribución para la construcción colectiva del desarrollo sustentable. *Novum Scientiarum*, 2(2), 46-56. Recuperado de <http://bdigital.ula.ve/storage/pdf/novum/v1n2/art05.pdf>
- Superintendencia de Administración Tributaria (2017). *Notificaciones Electrónicas - Personas.* Recuperado de <https://orientacion.sunat.gob.pe/6612-08-notificaciones-electronicas>
- Superintendencia de Administración Tributaria (2018). *Cultura Tributaria.* Recuperado de <https://portal.sat.gob.gt/portal/cultura-tributaria/>
- Superintendencia de Administración Tributaria (2018). *Infracciones tributarias.* Recuperado de <https://emprender.sunat.gob.pe/tributando/interactuando-con-sunat/infracciones-tributarias>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT, 2020). *Estimación del incumplimiento en el impuesto general a las ventas 2019.* Recuperado de https://mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Incumplimiento_IGV_2019.pdf
- Vera, V. (2005). *Contabilidad y costos por sectores.* Lima: Ivera Asociados

Verona, J. (2021). *Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN): Base imponible*.

Recuperado de: <https://grupoverona.pe/impuesto-temporal-a-los-activos-netos-itan-base-imponible/>

Villasmil, M. (2017). La planificación tributaria: Herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial. *Dictamen Libre*, 20(1), 121-128. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6154121.pdf>

Código de ética profesional del contador público peruano. (4 de agosto de 2005).

Recuperado de http://www.oas.org/en/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic6_per_anex61.pdf





Anexo 1. Matriz de Consistencia

TITULO: “La fiscalización electrónica y su incidencia en las contingencias tributarias en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima 2020”

AUTORES: Cielo Melany Yance Molina - Franco Ismael Cuba Atoche

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES Y DEFINICIÓN OPERACIONAL	POBLACIÓN MUESTRA Y MUESTREO
Problema Principal	Objetivo Principal	Hipótesis Principal	Variable Independiente X Fiscalización electrónica X1.- Procedimientos de fiscalización electrónicas. X2.- Grado de incumplimiento de obligaciones tributarias. X3.- Sanciones tributarias Variable Dependiente Y. Contingencias tributarias Y1.- Recaudación Tributaria Y2.- Mercado Formal Y3.- Cultura Tributaria	Población. 446 personas que laboran en empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima. Muestra. 42 profesionales que laboran en el área gerencial, contable y administrativo. Muestreo no probabilístico por conveniencia Técnica e Instrumento - Encuesta - Cuestionario
¿En qué medida la fiscalización electrónica incide en las contingencias tributarias en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima?	Analizar la fiscalización electrónica y su incidencia en las contingencias tributarias en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima.	La fiscalización electrónica incide en las contingencias tributarias en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima.		
Problemas Secundarios	Objetivos Secundarios	Hipótesis Secundarios		
a) ¿De qué manera los procedimientos de fiscalización electrónica influyen en la optimización de la recaudación tributaria en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima? b) ¿En qué medida el grado de incumplimiento de obligaciones tributarias incide en el mercado formal en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima? c) ¿Cómo las sanciones tributarias impactan en la cultura tributaria en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima?	a) Establecer los procedimientos de fiscalización electrónica que influyen en la optimización de la recaudación tributaria en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima b) Determinar el grado de incumplimiento de obligaciones tributarias que incide en el mercado formal en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima. c) Determinar las sanciones tributarias que impactan en la cultura tributaria en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima.	a) Los procedimientos de fiscalización electrónica influyen en la optimización de la recaudación tributaria en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima. b) El grado de incumplimiento de obligaciones tributarias se evidencian en el mercado formal en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima. c) Las sanciones tributarias impactan en la cultura tributaria en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima.		

Anexo 2. Resolución de Alfa de Cronbach



ENCUESTA DOS	1. ¿Considera usted que la fiscalización virtual agiliza los procesos y métodos en comparación de una fiscalización presencial?.	2. ¿Las notificaciones al contribuyente remitidas por la SUNAT han permitido cumplir óptimamente con los procedimientos de fiscalización?.	3. ¿Considera usted que los sustentos presentados en la notificación, estuvieron de acorde para la emisión de la resolución de determinación de la fiscalización electrónica?.	4. ¿Considera usted que el beneficio económico directo obtenido por el incumplimiento de un pago un impuesto, luego de la fiscalización electrónica ha contribuido con elevar el nivel de conciencia tributaria?.	5. Dada las frecuentes modificaciones de las normas tributarias. ¿Considera usted que se ha reducido la incertidumbre jurídica posterior a la fiscalización electrónica?.	6. Las sanciones de cierre temporal por no emitir los comprobantes de pago a los clientes. ¿Considera usted que son más justas luego de una fiscalización electrónica?.	7. ¿Son justas las sanciones administrativas con penas pecuniaras luego de la fiscalización electrónica por negarse a dar la información solicitada?.	TOTALES
ASESOR 1	5	4	4	5	4	2	1	25.0
ASESOR 2	5	4	4	4	5	2	2	26.0
ASESOR 3	5	5	5	5	5	4	5	34.0
ASESOR 4	4	4	5	4	4	4	4	29.0
	0.25	0.25	0.333333333	0.333333333	0.333333333	1.333333333	3.333333333	6.2
ENCUESTA DOS	8. ¿Considera usted que como consecuencia de la implementación de la fiscalización electrónica, el área contable esta más informado sobre las contingencias tributarias cometidas?.	9. ¿Considera usted, que la empresa cumplen de forma óptima e integral la legislación tributaria asociada a la liquidación de los tributos?.	10. ¿En las empresas ha disminuido significativamente el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias para cumplir oportunamente con la recaudación fiscal luego de una fiscalización electrónica?.	11. ¿Los servicios prestados por las empresas, cumplen con las formalidades de facturación fijadas por la SUNAT?.	12. ¿Considera usted que ha disminuido las contingencias tributarias relacionadas a la facturación en fechas de mayor demanda del servicio, después de una fiscalización?.	13. ¿Considera usted, que en las empresas existe un buen nivel de conocimiento tributario, que permita al área contable un buen desempeño ante una fiscalización tributaria?.	14. ¿En las empresas prevalece un buen grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias, que permite minimizar las contingencias tributarias establecidas por la SUNAT?.	TOTALES
ASESOR 1	4	5	4	4	4	4	4	29.0
ASESOR 2	4	4	4	5	4	2	4	27.0
ASESOR 3	5	5	5	5	5	5	5	35.0
ASESOR 4	4	4	4	4	4	4	4	28.0
	0.25	0.333333333	0.25	0.333333333	0.25	1.583333333	0.25	3.25

RESULTADO 0.89

Anexo 3. Instrumento de recolección de datos

Cuestionario

El presente cuestionario busca recolectar información relacionada al tema de la fiscalización electrónica y su incidencia en las contingencias tributarias en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima 2020. Agradezco sirva responder a las preguntas que a continuación se presentan y seleccione la alternativa que considere correcta, marcando con un aspa (X) en la casilla correspondiente.

Parte I: Fiscalización electrónica

1. ¿Considera usted que la fiscalización virtual agiliza los procesos y métodos en comparación de una fiscalización presencial?

- a) Totalmente en desacuerdo.
- b) Parcialmente en desacuerdo.
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
- d) Parcialmente de acuerdo.
- e) Totalmente de acuerdo.

2. ¿Las notificaciones al contribuyente remitidas por la SUNAT han permitido cumplir óptimamente con los procedimientos de fiscalización?

- a) Totalmente en desacuerdo.
- b) Parcialmente en desacuerdo.
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
- d) Parcialmente de acuerdo.
- e) Totalmente de acuerdo.

3. ¿Considera usted que los sustentos presentados en la notificación, estuvieron de acorde para la emisión de la resolución de determinación de la fiscalización electrónica?

- a) Totalmente en desacuerdo.
- b) Parcialmente en desacuerdo.
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
- d) Parcialmente de acuerdo.
- e) Totalmente de acuerdo.

4. ¿Considera usted que el beneficio económico directo obtenido por el incumplimiento de un pago un impuesto, luego de la fiscalización electrónica ha contribuido con elevar el nivel de conciencia tributaria?

- a) Totalmente en desacuerdo.
- b) Parcialmente en desacuerdo.
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
- d) Parcialmente de acuerdo.
- e) Totalmente de acuerdo.

5. Dada las frecuentes modificaciones de las normas tributarias. ¿Considera usted que se ha reducido la incertidumbre jurídica posterior a la fiscalización electrónica?

- a) Totalmente en desacuerdo.
- b) Parcialmente en desacuerdo.
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
- d) Parcialmente de acuerdo.
- e) Totalmente de acuerdo.

6. Las sanciones de cierre temporal por no emitir los comprobantes de pago a los clientes.

¿Considera usted que son más justas luego de una fiscalización electrónica?

- a) Totalmente en desacuerdo.
- b) Parcialmente en desacuerdo.
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
- d) Parcialmente de acuerdo.
- e) Totalmente de acuerdo.

7. ¿Son justas las sanciones administrativas con penas pecuniarias luego de la fiscalización electrónica por negarse a dar la información solicitada?

- a) Totalmente en desacuerdo.
- b) Parcialmente en desacuerdo.
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
- d) Parcialmente de acuerdo.
- e) Totalmente de acuerdo.

Parte II: Contingencias tributarias

8. ¿Considera usted que, como consecuencia de la implementación de la fiscalización electrónica, el área contable está más informado sobre las contingencias tributarias cometidas?

- a) Totalmente en desacuerdo.
- b) Parcialmente en desacuerdo.
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
- d) Parcialmente de acuerdo.

e) Totalmente de acuerdo.

9. ¿Considera usted, que las empresas cumplen de forma óptima e integral la legislación tributaria asociada a la liquidación de los tributos?

a) Totalmente en desacuerdo.

b) Parcialmente en desacuerdo.

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

d) Parcialmente de acuerdo.

e) Totalmente de acuerdo.

10. ¿En las empresas ha disminuido significativamente el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias para cumplir oportunamente con la recaudación fiscal luego de una fiscalización electrónica?

a) Totalmente en desacuerdo.

b) Parcialmente en desacuerdo.

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

d) Parcialmente de acuerdo.

e) Totalmente de acuerdo.

11. ¿Los servicios prestados por las empresas, cumplen con las formalidades de facturación fijadas por la SUNAT?

a) Totalmente en desacuerdo.

b) Parcialmente en desacuerdo.

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

d) Parcialmente de acuerdo.

e) Totalmente de acuerdo.

12. ¿Considera usted que ha disminuido las contingencias tributarias relacionadas a la facturación en fechas de mayor demanda del servicio, después de una fiscalización?

a) Totalmente en desacuerdo.

b) Parcialmente en desacuerdo.

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

d) Parcialmente de acuerdo.

e) Totalmente de acuerdo.

13. ¿Considera usted, que en las empresas existe un buen nivel de conocimiento tributario, que permita al área contable un buen desempeño ante una fiscalización tributaria?

a) Totalmente en desacuerdo.

b) Parcialmente en desacuerdo.

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

d) Parcialmente de acuerdo.

e) Totalmente de acuerdo.

14. ¿En las empresas prevalece un buen grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias, que permite minimizar las contingencias tributarias establecidas por la SUNAT?

a) Totalmente en desacuerdo.

b) Parcialmente en desacuerdo.

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo.

d) Parcialmente de acuerdo.

e) Totalmente de acuerdo.

Anexo 4. Tabla de la distribución Chi – cuadrado

g	p										
	0.001	0.025	0.05	0.1	0.25	0.5	0.75	0.9	0.95	0.975	0.999
1	10.827	5.024	3.841	2.706	1.323	0.455	0.102	0.016	0.004	0.001	0
2	13.815	7.378	5.991	4.605	2.773	1.386	0.575	0.211	0.103	0.051	0.002
3	16.266	9.348	7.815	6.251	4.108	2.366	1.213	0.584	0.352	0.216	0.024
4	18.466	11.143	9.488	7.779	5.385	3.357	1.923	1.064	0.711	0.484	0.091
5	20.515	12.832	11.07	9.236	6.626	4.351	2.675	1.61	1.145	0.831	0.21
6	22.457	14.449	12.592	10.645	7.841	5.348	3.455	2.204	1.635	1.237	0.381
7	24.321	16.013	14.067	12.017	9.037	6.346	4.255	2.833	2.167	1.69	0.599
8	26.124	17.535	15.507	13.362	10.219	7.344	5.071	3.49	2.733	2.18	0.857
9	27.877	19.023	16.919	14.684	11.389	8.343	5.899	4.168	3.325	2.7	1.152
10	29.588	20.483	18.307	15.987	12.549	9.342	6.737	4.865	3.94	3.247	1.479
11	31.264	21.92	19.675	17.275	13.701	10.341	7.584	5.578	4.575	3.816	1.834
12	32.909	23.337	21.026	18.549	14.845	11.34	8.438	6.304	5.226	4.404	2.214
13	34.527	24.736	22.362	19.812	15.984	12.34	9.299	7.041	5.892	5.009	2.617
14	36.124	26.119	23.685	21.064	17.117	13.339	10.165	7.79	6.571	5.629	3.041
15	37.698	27.488	24.996	22.307	18.245	14.339	11.037	8.547	7.261	6.262	3.483
16	39.252	28.845	26.296	23.542	19.369	15.338	11.912	9.312	7.952	6.908	3.942
17	40.791	30.191	27.587	24.769	20.489	16.338	12.792	10.085	8.672	7.564	4.416
18	42.312	31.526	28.869	25.989	21.605	17.338	13.675	10.865	9.39	8.231	4.905
19	43.819	32.852	30.144	27.204	22.718	18.338	14.562	11.651	10.117	8.907	5.407
20	45.314	34.17	31.41	28.412	23.828	19.337	15.452	12.443	10.851	9.591	5.921
21	46.796	35.479	32.671	29.615	24.935	20.337	16.344	13.24	11.591	10.283	6.447
22	48.268	36.781	33.924	30.813	26.039	21.337	17.24	14.041	12.338	10.982	6.983
23	49.728	38.076	35.172	32.007	27.141	22.337	18.137	14.848	13.091	11.689	7.529
24	51.179	39.364	36.415	33.196	28.241	23.337	19.037	15.659	13.848	12.401	8.085
25	52.619	40.646	37.652	34.382	29.339	24.337	19.939	16.473	14.611	13.12	8.649
26	54.051	41.923	38.885	35.563	30.435	25.336	20.843	17.292	15.379	13.844	9.222
27	55.475	43.195	40.113	36.741	31.528	26.336	21.749	18.114	16.151	14.573	9.803
28	56.892	44.461	41.337	37.916	32.62	27.336	22.657	18.939	16.928	15.308	10.391
29	58.301	45.722	42.557	39.087	33.711	28.336	23.567	19.768	17.708	16.047	10.986
30	59.702	46.979	43.773	40.256	34.8	29.336	24.478	20.599	18.493	16.791	11.588
35	66.619	53.203	49.802	46.059	40.223	34.336	29.054	24.797	22.465	20.569	14.688
40	73.403	59.342	55.758	51.805	45.616	39.335	33.66	29.051	26.509	24.433	17.917
45	80.078	65.41	61.656	57.505	50.985	44.335	38.291	33.35	30.612	28.366	21.251
50	86.66	71.42	67.505	63.167	56.334	49.335	42.942	37.689	34.764	32.357	24.674
55	93.167	77.38	73.311	68.796	61.665	54.335	47.61	42.06	38.958	36.398	28.173
60	99.608	83.298	79.082	74.397	66.981	59.335	52.294	46.459	43.188	40.482	31.738
65	105.988	89.177	84.821	79.973	72.285	64.335	56.99	50.883	47.45	44.603	35.362
70	112.317	95.023	90.531	85.527	77.577	69.334	61.698	55.329	51.739	48.758	39.036
75	118.599	100.839	96.217	91.061	82.858	74.334	66.417	59.795	56.054	52.942	42.757
80	124.839	106.629	101.879	96.578	88.13	79.334	71.145	64.278	60.391	57.153	46.52
85	131.043	112.393	107.522	102.079	93.394	84.334	75.881	68.777	64.749	61.389	50.32
90	137.208	118.136	113.145	107.565	98.65	89.334	80.625	73.291	69.126	65.647	54.156
95	143.343	123.858	118.752	113.038	103.899	94.334	85.376	77.818	73.52	69.925	58.022
100	149.449	129.561	124.342	118.498	109.141	99.334	90.133	82.358	77.929	74.222	61.918

Fuente: StudyLib

Anexo 5. Ficha de Validación

I. DATOS GENERALES:

1.1 NOMBRES Y APELLIDOS : CIELO MELANY YANCE MOLINA - FRANCO ISMAEL CUBA ATOCHE
 1.2 GRADO ACADÉMICO : TITULO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS.
 1.3 INSTITUCIÓN QUE LABORA : UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES
 1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN : LA FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA Y SU INCIDENCIA EN LAS CONTIGENCIAS TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS EN LIMA 2020
 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO :
 1.6 DOCTOR O MAESTRO : CONTADOR PUBLICO.
 1.7 CRITERIO DE APLICABILIDAD :

a) De 01 a 09: (No válido, reformular) b) De 10 a 12: (No válido, modificar)
 b) De 12 a 15: (Válido, mejorar) d) De 15 a 18: Válido, precisar
 c) De 18 a 20: (Válido, aplicar)

II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(01 - 09)	(10 - 12)	(12 - 15)	(15 - 18)	(18 - 20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.				X	
2. OBJETIVIDAD	Esta formulado con conductas observables.				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
4. ORGANIZACION	Existe organización y lógica.				X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio.				X	
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio.				X	
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables.				X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.				X	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías.				X	
SUB TOTAL					10	
TOTAL						

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.4) :

VALORACIÓN CUALITATIVA :10.....

OPINIÓN DE APLICABILIDAD :



Firma y Post Firma del experto

DNI N°10313619.....